

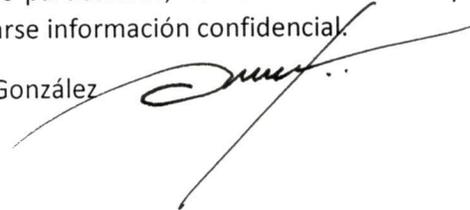
Unidad administrativa que clasifica: Delegación Federal de la SEMARNAT en Nayarit

Identificación del documento: SEMARNAT-04-002-A - MIA Particular: Recepción, evaluación y resolución de la manifestación de impacto ambiental en su modalidad particular.- mod. A: no incluye actividad altamente riesgosa.

Partes o secciones clasificadas: Páginas 1 y 28

Fundamento legal y razones: Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP y 116 LGTAIP, consistentes en: Nombres de personas físicas terceros autorizados para oír y recibir notificaciones, firmas, Dirección de particulares, números de teléfono y direcciones de correo electrónico por considerarse información confidencial.

Firma del titular: Lic. Omar Agustín Camarena González



Fecha de clasificación y número de acta de sesión: Resolución 02/2017, en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
OFICIO NÚM. 138.01.00.01/1965/16

TEPIC, NAYARIT A 14 DE JUNIO DE 2016.

ASUNTO: SE EMITE RESOLUTIVO

C. ALFONSO ANTONIO OROZCO MEDRANO
APODERADO LEGAL DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA
BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE
GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO



Una vez analizada y evaluada la manifestación de impacto ambiental, modalidad particular (MIA-P), presentada por el C. Alfonso Antonio Orozco Medrano Apoderado Legal de la persona moral denominada Banco Santander (México), S.A. Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Santander México, que en lo sucesivo se denominará como la **promovente**, para el proyecto "MIA-P vivienda en el lote ranchos 2, en el municipio de Bahía de Banderas, Nayarit" en lo sucesivo denominado como el **proyecto**, ubicado en el lote denominado Ranchos 2 del Fraccionamiento Ranchos en el Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit; en la coordenada UTM de referencia: X = 447464.66, Y = 2296902.17.

RESULTANDO

- I. Que el 13 de abril de 2016, se recibió en esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nayarit, el escrito de abril de 2016, mediante el cual la **promovente**, presentó la MIA-P del **proyecto**, para su evaluación y dictaminación en materia de impacto ambiental con la clave 18NA2016TD017.
- II. Que el 19 de abril de 2016, a través del escrito del mismo mes y año, la **promovente**, presentó la página del periódico de fecha 16 de abril de 2016, en la cual se publicó el extracto del **proyecto**, cumpliendo con la fracción I del artículo 34 de la LGEEPA.
- III. Que el 21 de abril de 2016 se publicó en la separata núm. DGIRA/019/16 de la Gaceta Ecológica, el listado del ingreso de

"MIA-P vivienda en el lote ranchos 2, en el municipio de Bahía de Banderas, Nayarit"
Banco Santander (México), S.A. Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Santander México
Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro.CP. 63000. Tepic, Nayarit.
Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
OFICIO NÚM. 138.01.00.01/1965/16

proyectos y la emisión de resolutivos derivados del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, durante el periodo del 14 al 20 de abril de 2016 y extemporáneos, en la que se publicó la fecha de recepción del proyecto.

- IV. Que el 21 de abril de 2016, a través del oficio num.138.01.00.01/1352/16 esta Delegación Federal apercibió a la **promovente** para que presentara información faltante a fin de cumplir cabalmente con los requisitos legales establecidos, y con ello se pueda iniciar el procedimiento de evaluación del **proyecto**, esto con base en el artículo 17-A primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
- V. Que el 6 de mayo de 2016, se recibió en esta Delegación Federal el escrito del 3 de mayo de 2016, mediante el cual la **promovente** presentó su respuesta a la solicitud que se indica en el resultando IV del presente resolutivo.
- VI. Que el 9 de mayo de 2016, esta Delegación Federal integró el expediente del **proyecto**, y puso la MIA-P a disposición del público en el Espacio de Contacto Ciudadano, ubicado en Av. Allende núm. 110 Ote, planta baja, Colonia Centro, en la Ciudad de Tepic, Nayarit.
- VII. Que mediante oficios 138.01.00.01/1654/16 y 138.01.00.01/1655/16, ambos de fecha 20 de mayo de 2016, esta Delegación notificó a la Secretaría de Desarrollo Rural y Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Nayarit (SEDERMA) y al Gobierno Municipal de Bahía de Banderas, Nayarit, respectivamente, el ingreso al procedimiento de evaluación de impacto ambiental del **proyecto**, para que manifestaran lo que a su derecho conviniera con relación al mismo.
- VIII. Que el 2 de junio de 2016 a través de escrito del mismo mes y año, la **promovente** ingresó de manera voluntaria un alcance a la MIA-P del **proyecto**.
- IX. Que el 8 de junio de 2016 a través del escrito del mismo mes y año, la **promovente**, presento de manera voluntaria información adicional en alcance a la MIA-P y al documento referido en el resultando anterior; para ser anexada al expediente del **proyecto**.

CONSIDERANDO

1. Que esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nayarit, es competente para revisar, evaluar y resolver la MIA-P del **proyecto**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos: 4°, 5° fracciones II y X, 15 fracciones I, IV y XII, 28 primer párrafo y fracción VII y IX, 30, 35 párrafos primero, segundo y último de la LGEEPA; 2°, 4° fracciones I y VII, 5° incisos O) y Q), 9° primer párrafo, 12, 17, 37, 38, y 44 del REIA; 26 y 32-bis fracciones I, III y XI, de la Ley Orgánica de

"MIA-P vivienda en el lote ranchos 2, en el municipio de Bahía de Banderas, Nayarit"

Banco Santander (México), S.A. Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Santander México

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro.CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx



la Administración Pública Federal; 1°, 2° fracción XXX, 38, 39 tercer párrafo y 40 fracción IX inciso c) del Reglamento Interior de la SEMARNAT, publicado en el Diario Oficial de la Federación en noviembre de 2012.

2. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 5° fracción X de la LGEEPA, que establece como facultad de la Federación la evaluación del impacto ambiental de las obras y actividades previstas en el artículo 28 de la misma Ley, y en su caso la expedición de la autorización; el proyecto por tratarse de un desarrollo inmobiliario que podría afectar un ecosistema costero y que necesita cambio de uso de suelo para la remoción de vegetación forestal encuadra en los supuestos del artículo 28 primer párrafo y fracción VII y IX de la LGEEPA y 5° inciso O) y Q) del REIA y con ello se evidencia que el proyecto es de competencia Federal. Asimismo, con fundamento en el artículo 35 de la LGEEPA, esta Delegación inició el procedimiento de evaluación del proyecto, revisando que la solicitud se ajustara a las formalidades previstas en dicha Ley, su Reglamento y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables; e integró el expediente del proyecto dentro del plazo establecido. Adicionalmente, para la evaluación del proyecto esta Delegación se sujetó a lo establecido en los ordenamientos citados, así como a los programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico del territorio, las declaratorias de áreas naturales protegidas y las demás disposiciones jurídicas aplicables; evaluando los posibles efectos de las obras o actividades en el o los ecosistemas de que se trate, considerando el conjunto de elementos que los conforman y no únicamente los recursos que, en su caso, serían sujetos de aprovechamiento o afectación.
3. Que el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental es el mecanismo previsto por la LGEEPA, mediante el cual, la autoridad establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o que puedan rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente, con el objetivo de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre los ecosistemas. Que para cumplir con este fin, la promovente presentó una MIA modalidad Particular, para solicitar la autorización del proyecto, modalidad que procede por ubicarse en la hipótesis del artículo 11 último párrafo del REIA, ya que las características del proyecto no encuadran en ninguno de los supuestos de las tres fracciones del citado precepto, por lo que le aplica únicamente lo dispuesto por su último párrafo.
4. Que una vez integrado el expediente de la MIA-P del proyecto, ésta fue puesta a disposición del público conforme a lo indicado en el resultando VI del presente oficio, con el fin de garantizar el derecho de la participación social dentro del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, conforme a lo establecido en los artículos 34 de la LGEEPA y 40 de su REIA, y al momento de elaborar la presente resolución esta Delegación Federal no ha recibido solicitudes de consulta pública, quejas, denuncias o manifestación alguna por parte de algún miembro de la sociedad, dependencia de gobierno u organismo no gubernamental referentes al proyecto.

"MIA-P vivienda en el lote ranchos 2, en el municipio de Bahía de Banderas, Nayarit"
Banco Santander (México), S.A. Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Santander México
Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro.CP. 63000. Tepic, Nayarit.
Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx

5. Que con fundamento en lo que establece el artículo 30 primer párrafo de la LGEEPA, que a la letra dice que “para obtener la autorización a que se refiere el artículo 28 de esta Ley, los interesados deberán presentar a la Secretaría una manifestación de impacto ambiental, la cual deberá contener, por lo menos una descripción de los posibles efectos en el o los ecosistemas que pudieran ser afectados por las obras o actividades de que se trate, considerando el conjunto de los elementos que conforman dichos ecosistemas, así como las medidas preventivas, de mitigación y las demás necesarias para evitar y reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente”, esta Delegación Federal procede a analizar que la MIA-P se sujete a las formalidades previstas en las fracciones II a VIII del artículo 12 del REIA, el cual establece los requisitos que debe contener la MIA-P a fin de ser evaluada por la SEMARNAT en los siguientes términos:
6. Fracción II. Descripción del proyecto.

Que la fracción II del artículo 12 del REIA, impone la obligación a la promovente de incluir en la MIA que someta a evaluación, una descripción del proyecto. Una vez analizada la información de la MIA-P y de acuerdo con lo manifestado por la promovente en ésta, el proyecto consiste en la construcción de una casa habitación de dos plantas más un sótano en un predio de 7,194.61 m²; para ello será necesario la remoción de vegetación forestal, en una superficie de 2,469.05 m² lo que constituye un Cambio de Uso de suelo de Terrenos Forestales (CUSTF). Se propone realizar la remoción de 94.964 m³ r.t.a (rollo total árbol) de las especies del estrato arbóreo presentes en el área de cambio de uso de suelo del proyecto en mención.

A continuación se describen las actividades necesarias para el desarrollo del proyecto:

Preparación del sitio para el Cambio de Uso de Suelo Forestal (CUSF).

A. Limpieza (Deshierbe y desmontes, CUSTF).

- a) La superficie de CUSTF es de 0.246905 hectáreas.
- b) Se empleará mano de obra del lugar y maquinaria especializada para el despalme, primero se realizará el derribo de la vegetación de forma manual utilizando motosierras y machetes, esto con la finalidad de eliminar vegetación únicamente en las áreas para CUSTF y evitar la afectación de la vegetación aledaña dentro y fuera del predio.
- c) En relación a la fauna silvestre, se realizarán actividades de ahuyentamiento de fauna, aun cuando la presencia de fauna silvestre es muy escasa en la zona, debido a las actividades humanas y circulación de vehículos que se realiza

"MIA-P vivienda en el lote ranchos 2, en el municipio de Bahía de Banderas, Nayarit"

Banco Santander (México), S.A. Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Santander México

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro.CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx

cotidianamente. Se anticipa que los escasos ejemplares que pudieran encontrarse en el predio se desplazarán a los terrenos colindantes.

d) Cuantificación de las superficies que se pretenden llevar a cabo para el cambio de uso de suelo de utilización de terrenos forestales en el proyecto.

- Superficie total del predio: 0.71946 ha
- Superficie a realizar cambio de uso de suelo: 0.246905 ha.
- Tipo de vegetación: Selva Baja Subcaducifolia y vegetación secundaria

A continuación se presenta un listado de los individuos a desmontar dentro del sitio del proyecto:

Ejemplares arbóreos a desmontar dentro del sitio del proyecto		
Nombre común	Nombre científico	Número de individuos
Palma de coco de aceite	<i>Orbignya guacuyule</i>	40
Amapa	<i>Tabebuia rosea</i>	3
Chalata	<i>Ficus microchalamys</i>	2
Copal	<i>Bursera copallifera</i>	4
Guácima	<i>Guazuma ulmifolia</i>	1
Higuera	<i>Ficus cotinifolia</i>	16
Manzanillo	<i>Toxicodendron striatum</i>	1
Mataiza	<i>Sapium pedicellatum</i>	1
Papelillo	<i>Bursera simaruba</i>	5
Pie de Venado	<i>Bauhinia divaricata</i>	2
Tepehuaje	<i>Lysiloma acapulcensis</i>	12
Total		87

Ejemplares arbustivos a desmontar dentro del sitio del proyecto		
Nombre común	Nombre científico	Número de individuos
Palma de coco de aceite	<i>Orbignya guacuyule</i>	95
Papayo silvestre	<i>Carica quercifolia</i>	1
Pie de Venado	<i>Bauhinia divaricata</i>	4
Total		100

"MIA-P vivienda en el lote ranchos 2, en el municipio de Bahía de Bandera, Nayarit"
Banco Santander (México), S.A. Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Santander México
Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro. CP. 63000. Tepic, Nayarit.
Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx

[Handwritten signature]
5

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

Concentrado de volumen por especie a remover del estrato arbóreo por las actividades de cambio de uso del suelo.

Nombre común	Nombre científico	Número de individuos	Volumen total (m ³ r.t.a)
Palma de coco de aceite	<i>Orbignya guacuyule</i>	40	50.455
Amapa	<i>Tabebuia rosea</i>	3	0.476
Chalata	<i>Ficus microchalamys</i>	2	4.140
Copal	<i>Bursera copallifera</i>	4	0.665
Guacima	<i>Guazuma ulmifolia</i>	1	0.156
Higuera	<i>Ficus cotinifolia</i>	16	33.552
Manzanillo	<i>Toxicodendron striatum</i>	1	0.540
Mataiza	<i>Sapium pedicellatum</i>	1	0.160
Papelillo	<i>Bursera simaruba</i>	5	3.040
Pie de venado	<i>Bauhinia divaricata</i>	2	1.646
Tepehuaje	<i>Lysiloma acapulcensis</i>	12	0.134
Total		87	94.964

Con base en el plano de levantamiento topográfico y la Delimitación Oficial proporcionada por la Delegación Federal de la SEMARNAT en Nayarit se determinaron las dimensiones del proyecto:

Construcción de superficies finales del predio del proyecto	m ²
Superficie total del lote rancho 2 topográficamente	7,194.61
(-) Superficie afectada por la ZFMT 2013	292.961
(-) Superficie afectada por TGM según determinación 2013	63.727
(=) Superficie remanente del lote rancho 2	6,837.922

El proyecto consiste en la construcción de una casa habitación de dos plantas más un sótano en un predio de 6,837.922 m²; acorde a la siguiente distribución de áreas:

Descripción	Metros cuadrados	Porcentaje del lote
Superficie final para la implementación del proyecto	6,837.922	100.00%
Planta baja		
Recámara 1 staff	33.22	
Cocina, lavandería y sala staff	54.64	
Cochera 1 y 2	154.84	
Recámara 6 y baño	58.12	

"MLA-P vivienda en el lote ranchos 2, en el municipio de Bahía de Banderas, Nayarit"

Banco Santander (México), S.A. Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Santander México

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro.CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx

SEMARNATSECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALESDelegación en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

OFICIO NÚM. 138.01.00.01/1965/16

Recámara 5 y baño	61.46	
Sala familiar	75.29	
Cocina con servicios y desayunador	120.54	
Recámara 3 y baño	62.31	
Recámara 2 y baño	61.97	
Palapa principal y de ingreso	236.57	
Recámara 1 y baño	115.93	
Oficina y GYM	38.2	
Total de construcción techada en planta baja	1,073.09	15.69%
Construcción descubierta		
Alberca general y secundarias	174.61	
Terrazas	68.45	
Sala exterior	68.61	
Terraza	25.03	
Total de construcción descubierta	336.7	4.92%
Pergolados		
Bar exterior	13.99	
Pérgola vestibular	37.21	
Terrazas hab.	30.22	
Total de pergolados	81.42	1.19%
Andadores		
Andadores y rodamientos	835	
Total de andadores	835	12.21%
Áreas verdes		
Áreas verdes y ajardinadas	4,511.69	
Total de áreas verdes y jardinadas (m ²)	4,575.41	65.98%
Total de superficie descubierta	5,764.99	84.31%
Total de superficie cubierta	1,073.09	15.69%
Total de superficie del predio del proyecto	6,837.90	100.00%
Planta alta		
Recámara 2 staff con baño	54.26	
Recámara 8 con baño	67.03	

"MIA-P vivienda en el lote ranchos 2, en el municipio de Bahía de Banderas, Nayarit"

Banco Santander (México), S.A. Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Santander México

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro.CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx

Recámara 7 con baño	68.81	
Recámara 4 con baño	86.28	
Terrazas	71.13	
Total de construcción techada en planta alta	345.51	

Dentro del proyecto serán instalados los servicios urbanos básicos como el sistema de drenaje sanitario y agua potable, además de las instalaciones eléctricas y telefónicas, etc.

A continuación se describen las actividades a realizar para la construcción de la vivienda.

Preparación del sitio.

Construcción de instalaciones provisionales.- Se habilitarán con materiales no permanentes y ocuparán una superficie total aproximada de 210 m². Consistirán en dos bodegas para el resguardo de la herramienta y los materiales, estas instalaciones serán provisionales y construidas con madera y láminas, además habrá un tráiler que será usado como oficina para los residentes de obra y un pequeño comedor, los cuales serán retirados al término del proyecto. Frente a estas instalaciones provisionales se asignará un área como patio para maniobras de vehículos, habrá sanitarios portátiles, en una proporción de 1 por cada 15 trabajadores, los cuales serán suministrados y vaciados por una de las empresas locales que cuentan con autorización y registro.

Desmonte.- Esta actividad consistirá en el retiro de vegetación forestal, por lo cual la **promovente** está presentando el Estudio Técnico Justificativo de Cambio de Uso de Suelo Forestal, en el cual se solicita la autorización para desmontar en una superficie de 2,469.05 m². La superficie donde se realizará la ejecución del cambio de uso de suelo, en relación a la superficie total del proyecto equivale al 34.3%, por lo que no se afectará en su totalidad la vegetación existente, sin embargo, se implementarán acciones de rescate y trasplante de flora, así como un programa de reforestación con especies preferentemente nativas.

Despalme.- Consistirá en el retiro de una capa de tierra vegetal de 20 cm de profundidad que consiste en una parte de la capa que contiene arcilla en color negro de consistencia muy blanda misma que será reutilizada en parte como relleno en la conformación y nivelación de áreas verdes del proyecto, en caso de sobrante, será enviado a un sitio determinado por el H. Ayuntamiento de Bahía de Banderas.

Trazo.- Consiste en marcar de manera manual, con cal y cuerdas, las diferentes zonas del proyecto, correspondientes al

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
OFICIO NÚM. 138.01.00.01/1965/16

desplante de la vivienda, alberca y zonas para la introducción de los servicios.

Excavación.- Consiste en la excavación de pequeñas fosas y zanjas para la cimentación con zapatas corridas o aisladas ligadas además de la introducción de los servicios como agua potable, drenaje, electricidad y telefonía, además será necesaria la excavación para nivelación del terreno. El material obtenido en la excavación será reutilizado en la nivelación y áreas verdes, el sobrante será enviado a un sitio determinado por el H. Ayuntamiento de Bahía de Banderas, cuidando que solo se entregue material de excavación sin residuos sólidos.

Nivelación y Compactación.- Se llevará a cabo la colocación de parte del material de despilme y también de material proveniente de casas comerciales legalmente establecidas y autorizadas. Se colocará el material de compactación hasta llegar a los niveles requeridos, humedeciendo, compactando y nivelando según lo determine la planimetría del proyecto. Para lo anterior se utilizará maquinaria pesada como una retroexcavadora, compactadora y camiones de volteo.

Es importante mencionar que no se efectuarán desviaciones de cauces, ni se realizaran cortes pronunciados de terreno, ya que la topografía del sitio es generalmente plana.

Construcción.

Cimentación. Considerando que se trata de edificaciones de una sola planta, la cimentación se realizará mediante zapatas corridas con contra trabes desplantadas a cuando menos 2 m de profundidad, medidos desde la superficie del terreno natural actual o del nivel de piso de una plataforma compacta. En las condiciones indicadas para apoyar la cimentación, la capacidad de carga es de 17 toneladas por metro cuadrado. El procedimiento es el tradicional y consistirá en la excavación de las fosas, para posteriormente armar las varillas de acero con alambre recocido y colar mediante el bombeo de concreto hidráulico desde camiones mezcladores, utilizando un vibrador para el acomodo de la mezcla y controlando las fugas que existieran.

Ingreso vehicular y andadores. Consiste en la colocación de plantillas de tierra, cunetas y superficies de rodamiento en el ingreso de la casa habitación, estas superficies serán preferentemente de materiales permeables.

Estructura de concreto. Se trata de la construcción de columnas, trabes, firmes y losas con concreto premezclado y todo lo que se conoce como obra negra. Se utilizarán camiones mezcladores, bombas para concreto y vibradores.

Construcción de la alberca. La alberca se construirá previa excavación de la fosa, colocándole concreto premezclado con impermeabilizante, vaciado por medio de bombeo, estará reforzado con acero, cimbra y acabado común, sistema de filtrado,

"MIA-P vivienda en el lote ranchos 2, en el municipio de Bahía de Banderas, Nayarit"
Banco Santander (México), S.A. Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Santander México
Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro.CP. 63000. Tepic, Nayarit.
Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx

Q
9

se
Calds

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

OFICIO NÚM. 138.01.00.01/1965/16

bombas, etc.

Albañilería. Implica la construcción de muros, juntado y aplanado con mortero y cemento, cubiertas de concreto, barras forjadas con block y cubierta de concreto, bases para piso, repellados, firmes de mortero para nivelación de entrepisos, chaflanes, emboquillados, pretilas, forjados y colocación de panel, actividades en su mayoría efectuadas a mano. Asimismo, incluye la construcción de la alberca.

Instalaciones. Consistirá en la colocación de tuberías de PVC y de cobre para gas, drenajes y agua potable respectivamente, así como el cableado de energía eléctrica, sistema telefónico, aire acondicionado, etc. Todas estas actividades se realizarán a mano.

Agua potable. La tubería será de P.V.C., y se instalará en cepas a una profundidad de 0.50 metros de desnivel del nivel cero de la terracería, el sistema de distribución y conducción será a base de presión por medio de la red común, la vivienda contará con un sistema de almacenamiento de agua.

Planta de tratamiento y drenaje sanitario. La tubería se colocará en zanjas con paredes verticales de dimensiones variadas, según sea el caso del diámetro de la tubería a colocar, donde se hará un acostillado, el cual consistirá en colocar material fino (arena de banco) y se compactará al 90 % proctor con apisonadores curvos y planos cada 20 cm hasta el nivel de la plataforma. Se conectará a la planta de tratamiento de aguas residuales doméstica.

No se producirán emisiones a la atmósfera significativas. Solo hay emisiones de los motores a gasolina y diésel de la maquinaria y camiones durante el proceso de construcción. Posteriormente, la generación de gases será mínima, procedente del uso doméstico de los vehículos automotores privados de los habitantes de la vivienda.

Drenaje pluvial. Será principalmente superficial, dirigiendo las aguas a través de la vialidad de la casa habitación, y las áreas verdes, que dirigirán el excedente hacia la zona federal marítimo terrestre.

Electrificación, alumbrado: La instalación de cableado eléctrico y telefónico será subterráneo, viniendo desde la vialidad colindante.

Acabados. El terminado será con materiales rústicos, enjarres y empastados, asimismo, incluye el pintado y la colocación de muebles de baño, recámaras y muebles de cocina y patios de servicios.

"MLA-P vivienda en el lote ranchos 2, en el municipio de Bahía de Banderas, Nayarit"

Banco Santander (México), S.A. Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Santander México

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro.CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx

R

Ciab

Au

M



Habilitación de Áreas Verdes: Consistirá en el trasplante de los ejemplares de flora rescatados en la ejecución del ETJCUSF y la siembra de árboles de diversas especies nativas en las áreas verdes del proyecto, así como el mantenimiento de los ejemplares existentes y que no se remuevan. Las aguas tratadas procedentes de la planta de tratamiento del proyecto serán utilizadas en el riego, previa comprobación de que cumplen con los parámetros establecidos por las normas oficiales relativas.

Limpieza General: Se retirarán los materiales y desechos sólidos de la obra, y su posterior envío a lugares autorizados por el H. Ayuntamiento de Bahía de Banderas, así como el desmantelamiento de las instalaciones permanentes (bodegas y oficinas) que se hayan instalado. Se realizará a lo largo del proceso constructivo y en cada una de las etapas.

Jardinería: Consistirá en el proceso de sembrado de plantas ornamentales en las áreas verdes del proyecto, adquiridas en un vivero autorizado.

Operación y mantenimiento.

La operación y el mantenimiento interno corresponderán directamente a los propietarios, así como la jardinería, limpieza y mantenimiento del predio. Las actividades consistirán en residencia, recreación, descanso y actividades de mantenimiento de las instalaciones.

Para la operación del proyecto no será necesaria la implementación de tecnología propia o especial que tenga relación con la emisión y control de residuos sólidos o líquidos, ya que se contará con el servicio de recolección municipal de residuos y envío de aguas residuales a la planta de tratamiento del Condominio Maestro Punta de Mita.

Abandono del sitio.

Teniendo en cuenta que la duración del proyecto se considera de 50 años, y que se trata de una propiedad privada dentro de un condominio maestro de muy alto valor comercial, no se considera pertinente elaborar un programa de abandono, pues el proyecto se remodelará o reconstruirá en lugar de abandonarlo.

7. Fracción III.- Vinculación con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación sobre uso de suelo.

Que de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 35 de la LGEEPA, y lo establecido en la fracción III de artículo 12 del REIA en análisis, que establecen la obligación de la **promoviente** para incluir en las manifestaciones de

"MIA-P vivienda en el lote ranchos 2, en el municipio de Bahía de Banderas, Nayarit"
Banco Santander (México), S.A. Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Santander México
Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro.CP. 63000. Tepic, Nayarit.
Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
OFICIO NÚM. 138.01.00.01/1965/16

impacto ambiental en su modalidad particular, el desarrollo de la vinculación de las obras y actividades que incluyen el proyecto con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación del uso del suelo, entendiéndose por esta vinculación, la relación jurídica obligatoria entre las actividades que integran el proyecto y los instrumentos jurídicos aplicables. Al respecto la MIA-P hace un análisis de la congruencia del proyecto con las disposiciones de los instrumentos de política ambiental aplicable al mismo, los cuales se refieren a continuación:

NOM-001-SEMARNAT-1996.- Establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales en aguas y bienes nacionales.

Vinculación: El proyecto contará con su propia PTAR doméstica, con una capacidad de servicio suficiente para el máximo de habitantes de la vivienda que se establece en 20 personas. No generará lodos en su proceso, y las aguas tratadas serán aptas para su uso en el riego de las áreas verdes. El promovente obtendrá la autorización necesaria para ello de la Comisión Nacional del Agua.

NOM-002-SEMARNAT-1996. Que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales a los sistemas de alcantarillado urbano o municipal.

Vinculación: El proyecto contará con su propia PTAR por lo que no descargará a ninguna red de drenaje.

NOM-041-SEMARNAT-2015. Que establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible.

Vinculación: En su caso, a los contratistas se les exigirá el cumplimiento de las verificaciones vehiculares que imponga la autoridad para la zona.

NOM-045-SEMARNAT-2006. Protección ambiental. -Vehículos en circulación que usan diésel como combustible. - Límites máximos permisibles de opacidad, procedimiento de prueba y características técnicas del equipo de medición.

Vinculación: En su caso, a los contratistas se les exigirá el cumplimiento de las verificaciones vehiculares que imponga la autoridad para la zona.

NOM-052-SEMARNAT-2005. Establece las características de los residuos peligrosos, el listado de los mismos y los límites que hacen a un residuo peligroso por su toxicidad al ambiente. Son residuos peligrosos los aceites lubricantes gastados, los filtros y estopas impregnados con aceite.

Vinculación: Durante las etapas de construcción y operación no se permitirán trabajos de mantenimiento ni reparación de la maquinaria o vehículos en el predio del proyecto, por lo que no se generará ninguno de estos residuos peligrosos.

NOM-059-SEMARNAT-2010. Protección ambiental de especies nativas de México de flora y fauna silvestres que se

"MIA-P vivienda en el lote ranchos 2, en el municipio de Bahía de Banderas, Nayarit"
Banco Santander (México), S.A. Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Santander México
Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro.CP. 63000. Tepic, Nayarit.
Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx

encuentran en categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio.

Vinculación: En el sistema ambiental del proyecto se identificaron algunas especies de fauna incluidas en esta norma, para las cuales se implementarán medidas de protección. Cabe mencionar que dentro del predio del proyecto se encontró palma de coquito de aceite (Orbignya guacuyule), con categoría de protección especial. Para esta especie se consideran medidas de mitigación específicas.

NOM-081-SEMARNAT-1994. Establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido de las fuentes fijas y su método de medición. Esta norma establece en su numeral 4 lo siguiente:

4 Definiciones.

4.3 Fuente Fija. Es toda instalación establecida en un solo lugar que tenga como finalidad desarrollar actividades industriales, comerciales, de servicios, o actividades que generen o puedan generar emisiones contaminantes a la atmósfera.

Vinculación: Las actividades del proyecto no encuadran en el supuesto de la norma relativo a una instalación establecida en un solo lugar, por lo que no aplica la norma. NO obstante, se establecerá como obligatorio para la maquinaria y vehículos pesados que circulen durante la construcción del proyecto, el respetar el horario de trabajo que será establecido para reducir al máximo posible las emisiones de ruido.

NOM-162-SEMARNAT-2012. Que establece las especificaciones para la protección, recuperación y manejo de las poblaciones de las tortugas marinas en su hábitat de anidación.

5.4 En las playas de anidación de tortugas marinas se deben realizar las siguientes medidas precautorias:

5.4.1. Evitar la remoción de la vegetación nativa y la introducción de especies exóticas en el hábitat de anidación.

5.4.2. Favorecer y propiciar la regeneración natural de la comunidad vegetal nativa y el mantenimiento de la dinámica de acumulación de arena del hábitat de anidación.

5.4.3. Retirar de la playa, durante la temporada de anidación, cualquier objeto movable que tenga la capacidad de atrapar, enredar o impedir el paso de las tortugas anidadoras y sus crías.

5.4.4. Eliminar, reorientar o modificar cualquier instalación o equipo que durante la noche genere una emisión o reflexión de luz hacia la playa de anidación o cause resplandor detrás de la vegetación costera, durante la época de anidación y emergencia de crías de tortuga marina.

5.4.5. Orientar los tipos de iluminación que se instalen cerca de las playas de anidación, de tal forma que su flujo luminoso sea dirigido hacia abajo y fuera de la playa, usando alguna de las siguientes medidas para la mitigación del impacto:

a) Luminarias direccionales o provistas de mamparas o capuchas.

b) Focos de bajo voltaje (40 watts) o lámparas fluorescentes compactas de luminosidad equivalente.

c) Fuentes de luz de coloración amarilla o roja, tales como las lámparas de vapor de sodio de baja presión.

5.4.6. Tomar medidas para mantener fuera de la playa de anidación, durante la temporada de anidación, el tránsito vehicular y el de cualquier animal que pueda perturbar o lastimar a las hembras, nidadas y crías. Solo pueden circular los vehículos

"MLA-P vivienda en el lote ranchos 2, en el municipio de Bahía de Banderas, Nayarit"

Banco Santander (México), S.A. Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Santander México

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro.CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx

destinados para tareas de monitoreo y los correspondientes para el manejo y protección de las tortugas marinas, sus nidadas y crías.

Vinculación: Por parte del proyecto se ejecutaran todas y cada una de las medidas precautorias, desde la 5.4.1 hasta 5.4.6, ordenadas por esta norma.

Que el sitio donde se pretende realizar el proyecto, no se encuentra dentro de ningún Área Natural Protegida (ANP) Federal o Estatal.

De acuerdo al Programa de Ordenamiento General del Territorio, publicado mediante acuerdo el 7 de septiembre de 2012, la zona del proyecto se encuentra en la región 6.32 a la que le corresponde la Unidad de Ambiental Biofísica (UAB) 65, Sierras de la Costa de Jalisco y Colima, cuya política ambiental es protección, preservación y aprovechamiento sustentable.

UAB	Rectores del desarrollo	Coadyuvantes del desarrollo	Asociados del desarrollo
65	Preservación de Flora y Fauna	Forestal- Minería	Ganadería-Turismo

En relación a la vinculación del proyecto, respecto a la regulación sobre el uso de suelo, la **promovente** manifestó lo siguiente:

El plan parcial de Desarrollo Urbano Punta Mita, Nayarit indica en su plano E-4 de Zonificación Secundaria, que el predio se encuentra en un área con uso Turístico (T-25), con una densidad de hasta 25 habitaciones/ha, en la que el uso predominante es la construcción de hoteles, condominios y casas habitación.

El proyecto cumplirá con lo establecido, para el análisis del cumplimiento del Coeficiente de Ocupación del Suelo (C.O.S.), del Coeficiente de Utilización del Suelo (C.U.S.) y de la densidad del proyecto, se consideraron las siguientes superficies:
Cálculo de COS Y CUS del proyecto:

<i>Coeficiente de Ocupación de Suelo (COS) el factor que multiplicado por la superficie total de un lote o predio, nos da como resultado el total de metros cuadrados que se pueden edificar únicamente en planta baja; entendiéndose por superficie edificada aquella que está techada. No se incluirán en su cuantificación las áreas ocupadas por sótanos, siempre y cuando estos sean ocupados sólo para áreas de servicios.</i>		
Tabla de determinación del coeficiente de ocupación de suelo (COS)	Superficie en m ²	% Respecto del predio
Superficie restante del predio para el proyecto	6,837.922	100.00%
Áreas de construcción techada en planta baja	1,073.09	
Total de superficie para determinación del COS	1,073.09	15.69%



Coefficiente de Utilización de Suelo (CUS) El factor que multiplicado por el área total de un lote o predio, determina la máxima superficie construida que puede tener una edificación, en un lote determinado, excluyendo de su cuantificación las áreas ocupadas por sótanos; Para la determinación del CUS se considera la totalidad de los niveles permitidos, así como los elementos edificados que se encuentren cubiertos o techados con cualquier tipo de material.

Tabla de determinación del coeficiente de utilización de suelo (CUS)	Superficie en m ²	% Respecto del predio
Superficie restante del predio para el proyecto	6,837.922	100.00%
Planta baja	1,073.09	
Planta alta	345.51	
Total de superficie para determinación del CUS	1418.6	20.74%

Concepto	*PMDUBB	**PPDUPM	Proyecto (m ²)
COS	0.30	0.30	0.15
CUS	1.20	1.20	0.20

*PMDUBB = Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Bahía de Banderas, aprobado mediante decreto No. 8430 publicado el 1 de junio de 2002, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit.

**PPDUPM = Plan Parcial de Desarrollo Urbano Punta Mita, Nayarit. Publicado el 20 de noviembre de 2002, en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit

Cuadro de cumplimiento de restricciones urbanísticas.

Concepto	Proyecto		Permitido por PMDUBB*		Cumplimiento
Uso de suelo.		Habitacional		Habitacional T-25	Cumple.
Terreno m ²		6837.922	m ²	600	m ² Cumple.
Construido en planta baja m ² (desplante).		1073.09	m ²	2051	m ² Cumple.
COS=	1073.09	15.69%		0.3	Cumple.
	6838.08				
Total de construcción del proyecto en todos sus niveles (m ²).		1418.60	m ²	8205.696	m ² Cumple.
CUS=	1418.6	20.74%		1.2	Cumple.

"MLA-P vivienda en el lote ranchos 2, en el municipio de Bahía de Banderas, Nayarit"

Banco Santander (México), S.A. Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Santander México

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro.CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx



	6838.08				
Niveles.		2		4	Cumple.
Densidad.		1		13 casas por hectárea= 7 casas	Cumple.
Restricción frontal.		15 metros		15 metros	Cumple.
Restricción lateral.		5 metros		3 metros	Cumple.
Restricción frontal a ZFMT.		15 metros		15 metros	Cumple.

Que para el desarrollo del presente proyecto, la **promovente** solicitó a esta Delegación Federal la autorización, en materia de impacto ambiental, para llevar a cabo el aprovechamiento que compone el proyecto, así como la operación, cuyas obras y actividades tendientes a su desarrollo fueron sustentadas por estar dentro de los supuestos de los artículos 28 fracciones VII y IX de la LGEEPA y 5° incisos O) Y Q) del REIA.

Por lo expuesto en el análisis de esta fracción, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 35 de la LGEEPA y 36 primer párrafo de su REIA, para la resolución correspondiente, la Secretaría deberá sujetarse a las disposiciones legales vigentes aplicables al proyecto, se concluye que el diseño del mismo tal como fue propuesto en la MIA-P, es congruente con lo establecido en los artículos 35 primer párrafo de la LGEEPA y 12 fracción III del REIA.

8. Fracción IV.- Descripción del sistema ambiental y señalamiento de la problemática ambiental detectada en el área de influencia del proyecto.

Que la fracción IV del artículo 12 del REIA en análisis, dispone la obligación de la **promovente** de incluir en la MIA-P una descripción del Sistema Ambiental (SA), así como señalar la problemática ambiental detectada en el área de influencia del proyecto; es decir, primeramente se debe delimitar el SA correspondiente al proyecto, para posteriormente realizar una descripción del citado SA; asimismo, debe detectarse el área de influencia del proyecto para valorar el desarrollo de la problemática ambiental en la citada área de influencia.

Sobre el particular la **promovente**, delimito el Sistema Ambiental (SA) con base a los rasgos geomorfológicos, la microcuenca, las dimensiones del proyecto, el área de influencia de las obras y actividades a desarrollar y continuidad de las unidades ambientales (ecosistemas) llegando a la identificación del siguiente polígono:

"MIA-P vivienda en el lote ranchos 2, en el municipio de Bahía de Banderas, Nayarit"
Banco Santander (México), S.A. Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Santander México
Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro.CP. 63000. Tepic, Nayarit.
Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx

R
fu

Calles

J

	Área (m ²)	Hectáreas
Sistema ambiental	1544,690.86	154.46
Área de influencia	31,952.55	3.19
Sitio del proyecto	6,901.62	0.69

Vegetación terrestre:

Con base en el conjunto de datos vectoriales de uso del suelo y vegetación escala 1:250 000, serie V (capa unión), se identificó que el SA y el sitio de proyecto se encuentran dentro de una zona identificada como de vegetación secundaria arbustiva de selva mediana sub-caducifolia.

Dentro del sitio de proyecto fueron identificadas 12 especies de flora distribuidas dentro de 8 familias distintas siendo la mayor representada la fabaceae con 4 especies distintas. Las doce especies fueron identificadas como especies nativas, mientras que una sola resultó encontrarse dentro de la NOM-059-SEMARNAT-2010, la palma de coco de aceite (*Orbignya guacuyule*) la cual se encuentra bajo la categoría de Protección especial (Pr) de la norma como se muestra a continuación:

Tabla de especies vegetales dentro del sitio del proyecto:

Familia	Nombre científico	Nombre común	NOM-059-SEMARNAT-2010	Estatus migratorio	Especie invasora	Uso principal
Fabaceae	<i>Bauhinia divaricata</i>	Pie de Venado	-	N	-	FR
Fabaceae	<i>Bursera copallifera</i>	Copal	-	N	-	FR
Fabaceae	<i>Bursera simaruba</i>	Papelillo	-	N	-	FR
Moraceae	<i>Ficus cotinifolia</i>	Higuera	-	N	-	FR
Moraceae	<i>Ficus microchalamys</i>	Chalata	-	N	-	FR
Malvaceae	<i>Guazuma ulmifolia</i>	Guácima	-	N	-	FR
Fabaceae	<i>Lysiloma acapulcensis</i>	Tepehuaje	-	N	-	FR
Arecaceae	<i>Orbignya guacuyule</i>	Palma de coco de aceite	Pr	N	-	FR
Euphorbiaceae	<i>Sapium pedicellatum</i>	Mataiza	-	N	-	FR
Bignoniaceae	<i>Tabebuia rosea</i>	Amapa	-	N	-	FR

Anacardiaceae	<i>Toxicodendron striatum</i>	Manzanillo	-	N	-	FR
Caricaceae	<i>Carica quercifolia</i>	Papayo silvestre	-	N	-	FR

Pr= Sujetas a Protección Especial

N= Especies nativas

FR= Especies forestales

Considerando que 95 de los individuos corresponden a la palma de coco de aceite (*Orbygnia guacuyule*) en estado juvenil, se propone su rescate y reubicación previo a las actividades de remoción de vegetación, teniendo en cuenta que se encuentra bajo la protección de la NOM-059-SEMARNAT-2010. De igual manera se propone una restauración con esta especie presentándose a continuación el número de individuos propuestos:

Ejemplares a regenerar de acuerdo al ETJCUSF		
Nombre común	Nombre científico	Número de individuos
Palma de coco de aceite	<i>Orbygnia guacuyule</i>	520
Total		520

Fauna:

Anfibios. Para el SA se reportan un total de 4 especies de anfibios incluidas en 4 géneros y estos a su vez en 3 familias. Del total de especies registradas a nivel cuenca, ninguna de ellas es endémica y tampoco ninguna de estas se encuentra listada en la NOM-059-SEMARNAT-2010.

Reptiles: Para este grupo, en el SA se reportan un total de 9 especies, incluidos 9 géneros y 8 familias. En cuanto a especies incluidas en la NOM-059-SEMARNAT-2010, se registraron solo 2 especies.

Familia	Nombre científico	Nombre común	NOM-059-SEMARNAT-2010
Phrynosomatidae	<i>Sceloporus utiformis</i>	Lagartija escamosa	
Polychridae	<i>Anolis nebulosus</i>	Roño, lagartija de hoja	
Gekkonidae	<i>Hemidactylus frenatus</i>	Gecko, besucona, chora	
Iguanidae	<i>Ctenosaura pectinata</i>	Garrobo, iguana negra	Amenazada
Teiidae	<i>Aspidozelis gularis</i>	Huico, lagartija cola de látigo	

"MLA-P vivienda en el lote ranchos 2, en el municipio de Bahía de Banderas, Nayarit"

Banco Santander (México), S.A. Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Santander México

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro.CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx

Scincidae	<i>Plestiodon parvulus</i>	Salamanqueza	
Leptotyphlopidae	<i>Leptotyphlops humilis</i>	Culebra lombriz	
Colubridae	<i>Coluber flagellum</i>	Culebra chirriónera	Amenazada
Colubridae	<i>Senticolis triaspis</i>	Culebra verde	

Aves: En lo que se refiere a este grupo a nivel SA, se tiene un total de 56 especies, incluidas en 49 géneros y 30 familias. En cuanto a especies incluidas en la NOM-059-SEMARNAT-2010, no se reporta ninguna para el sitio del proyecto o su área de influencia.

Mamíferos: Para este grupo se registró para el SA un total de 13 especies incluidas en 11 géneros y 5 familias. No se reporta ninguna especie de carácter endémico, o listadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010.

Fauna en el sitio del proyecto:

El sitio del proyecto se encuentra dentro de un lote el cual colinda con zona federal dentro de la Bahía de Banderas, estas playas son conocidas por ser sitio de anidación de algunas especies de tortugas marinas, siendo la más común de ellas la tortuga golfina (*Lepidochelys olivácea*).

El proyecto en sí no considera actividades específicas en la playa cercana, pero dadas las condiciones de la playa arenosa, que se encuentra a una distancia de 35 metros del sitio del proyecto, existen posibilidades de anidación de tortugas marinas de la especie *Lepidochelys olivácea*, sin embargo, no se identificaron registros de anidación de tortugas marinas en esa playa.

Dentro del sitio del proyecto se identificaron un total de 7 individuos de fauna silvestre, donde 6 fueron aves y 1 solo representante de los reptiles, y ninguna de las especies identificadas se encuentra listada bajo alguna de las categorías de la NOM-059-SEMARNAT-2010.

Anfibios y reptiles				
Familia	Nombre común	Nombre científico	No. De individuos	NOM-059-SEMARNAT-2010
Teiidae	Huico, lagartija cola de látigo	<i>Aspidoscelis gularis</i>	1	-
Aves				
Icteridae	Cacique mexicano	<i>Cacicus melanicterus</i>	3	-
Fregatidae	Fragata tijereta	<i>Fregata magnificens</i>	1	-
Columbidae	Paloma huilota	<i>Zenaida macroura</i>	1	-
Tyrannidae	Luis bienteveo	<i>Pitangus sulphuratus</i>	1	-

"MIA-P vivienda en el lote ranchos 2, en el municipio de Bahía de Banderas, Nayarit"
Banco Santander (México), S.A. Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Santander México
Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro.CP. 63000. Tepic, Nayarit.
Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx

9. Fracciones V. Identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales y VI. Medidas preventivas y de Mitigación de los impactos ambientales.

Que la fracción V del Artículo 12 del REIA en análisis, dispone la obligación a la **promovente** de incluir en la MIA-P uno de los aspectos fundamentales del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, que es la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales que el **proyecto** puede ocasionar; en este apartado es donde la **promovente** debe enfocar su análisis a criterios de decisión establecidos en el artículo 44 del REIA, a fin de evaluar los posibles efectos de las obras o actividades a desarrollarse en el o los ecosistemas de que se trate, tomando en cuenta el conjunto de elementos que los conforman, y no únicamente los recursos que fuesen objeto de aprovechamiento o afectación, y demuestre que la utilización de recursos naturales respetará la integralidad funcional y la capacidad de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos. Asimismo, la fracción VI del artículo 12 del REIA en análisis, establece que la MIA-P debe contener las medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales identificados para el **proyecto**.

De acuerdo con lo anterior, a continuación se presentan los principales impactos ambientales identificados por la **promovente** y sus correspondientes medidas de mitigación propuestas:

Componente: Flora		
Actividad: Desmante		
Indicador: Modificación de la cobertura	Índice de incidencia: 0.625	Código
Impacto: Disminución en la cobertura de vegetación	Relevancia: No relevante	04
<p>1.- compensar la reducción parcial de vegetación.</p> <p>Acción concreta. 1a) se incrementará la masa forestal con las actividades de reforestación en una superficie de 4,575.41m² mediante la ejecución de un programa de reforestación. Medida de mitigación.</p> <p>Evaluación. Verificar que se ejecute de manera adecuada el programa de reforestación utilizando los ejemplares de flora rescatados, registrar el inicio y término de las actividades diarias.</p> <p>Registro. Registrar el inicio y término de actividades de la ejecución del programa de reforestación con especies nativas en la bitácora ambiental. Incluir registros fotográficos en expediente de seguimiento ambiental.</p> <p>Acción concreta. 1b) se conservará el 66.29% de la superficie del predio como áreas de conservación. Medida de mitigación.</p> <p>Evaluación. Verificar que se conserve el 66.29% de la superficie del predio como áreas de conservación.</p> <p>Registro. Registrar en bitácora la conservación del 66.29% de la superficie del predio. Incluir registros fotográficos de las áreas conservadas en la memoria fotográfica.</p> <p>Acción concreta. 1c) picar y reintegrar el material vegetativo (hoja, ramas y raíces) al suelo.</p>		



<p>Evaluación. El responsable ambiental supervisará el procedimiento de desmonte y se asegurará que el material resultante se pique y se reintegre al suelo.</p> <p>Registro. Se llevará un registro fotográfico del procedimiento de picado y reintegración del material vegetal.</p> <p>Acción concreta. 1d) se delimitará el área del proyecto para evitar el tránsito de maquinaria pesada por zonas no perturbadas.</p> <p>Evaluación. El responsable ambiental se asegurará de que se coloquen cintas amarillas para delimitar las áreas vegetales que serán conservadas.</p> <p>Registro. Realizar un registro fotográfico de la colocación de las cintas para delimitar las áreas vegetales a conservar.</p>
<p>2.- llevar a cabo un rescate de vegetación</p> <p>Acción concreta. 2a) antes de las labores de desmonte se marcarán y rescatarán los individuos que por sus condiciones puedan ser utilizados posteriormente para un trasplante.</p> <p>Evaluación. Verificar que dentro de las áreas a rescatar se marquen todos los individuos que reúnan las características para ser rescatados.</p> <p>Registro. Registrar el número y especie de los individuos rescatados en la bitácora ambiental. Incluir registros fotográficos en expediente de seguimiento ambiental.</p> <p>Acción concreta 2b) se designará un área dentro del sitio de proyecto que funcione como vivero temporal para los ejemplares rescatados que serán trasplantados posteriormente. Dentro de esta área se proporcionarán todos los cuidados necesarios a los ejemplares rescatados en tanto se trasplantan a su destino final.</p> <p>Evaluación. Se deberán supervisar los cuidados provistos a los ejemplares que se encuentren dentro del vivero de manera que se asegure su supervivencia.</p> <p>Acción de registro. Se registrará en la bitácora ambiental la colocación del vivero, así como el horario de los cuidados y se registrará el índice de supervivencia de los individuos rescatados.</p>
<p>3.- se apoyarán los programas locales de conservación, en beneficio de la flora</p> <p>Acción concreta. 3a) mediante un escrito, se notificará a las autoridades locales la disposición para apoyar los programas locales de conservación para la flora. Una vez que se obtenga la respuesta de la autoridad se apoyarán los programas de manera coordinada.</p> <p>Evaluación. Verificar que se entregue el escrito a las autoridades locales.</p> <p>Acción de registro. El supervisor ambiental registrará en la lista de verificación, la entrega de la notificación. El responsable ambiental archivará en el expediente ambiental el acuse de recibo de la notificación y la respuesta de la misma. Se contará con una memoria fotográfica digital de los apoyos efectuados y acordados con la autoridad.</p> <p>Acción concreta. 3b) donar parte de los ejemplares rescatados al ayuntamiento de bahía de banderas para apoyar los programas de reforestación locales.</p> <p>Evaluación. Elaborar un escrito de entrega de los ejemplares al ayuntamiento de bahía de banderas.</p>

Handwritten initials and a large signature mark.

Handwritten signatures and initials in blue ink.



Acción de registro. Integrar el escrito de entrega dentro del expediente del **proyecto** y registrar dentro de la bitácora ambiental.

Componente: flora en norma		
Actividad: desmonte		
Indicador: Modificación de la cobertura	Índice de Incidencia: 0.625	Código
Impacto: Trasplante de ejemplares protegidos	Relevancia: No relevante	05
<p>1.- Llevar a cabo un rescate de vegetación norma</p> <p>Acción concreta. 1A) Antes de las labores de desmonte se marcarán y rescatarán todos los ejemplares de palma de coco de aceite (<i>Orbignya guacuyule</i>) que se encuentren dentro de las áreas de desplante del proyecto.</p> <p>Evaluación. Verificar en sitio que todos los ejemplares de palma de coco de aceite (<i>Orbignya guacuyule</i>) sean marcados previo a las labores de desmonte de manera que no se dañen los ejemplares a trasplantarse.</p> <p>Registro. Registrar el número de ejemplares de la especie en norma rescatados en la bitácora ambiental. Incluir registros fotográficos en expediente de seguimiento ambiental.</p> <p>Acción concreta 2A) Se designará un área dentro del sitio de proyecto que funcione como vivero temporal para los ejemplares de palma de coco de aceite (<i>Orbignya guacuyule</i>) rescatados y que serán trasplantados posteriormente. Dentro de esta área se proporcionarán todos los cuidados necesarios a los ejemplares rescatados en tanto se trasplantan a su destino final.</p> <p>Evaluación. Se deberán supervisar los cuidados provistos a los ejemplares que se encuentren dentro del vivero de manera que se asegure su supervivencia.</p> <p>Acción de registro. Se registrará en la bitácora ambiental la colocación del vivero, así como el horario de los cuidados y se registrará el índice de supervivencia de los individuos rescatados.</p>		
<p>3.- Integrar los ejemplares rescatados al proyecto</p> <p>Acción concreta. 3A) Se colocarán los ejemplares de palma de coco de aceite (<i>Orbignya guacuyule</i>) dentro de las áreas verdes designadas del proyecto una vez que dichas áreas se encuentren preparadas.</p> <p>Evaluación. Verificar que todos los individuos rescatados se coloquen de manera correcta en las áreas verdes designadas para el sitio de proyecto.</p> <p>Acción de registro. Registrar la integración de los ejemplares palma de coco de aceite (<i>Orbignya guacuyule</i>) dentro de las áreas verdes designadas del proyecto.</p>		

Componente: Paisaje		
Actividad: Desmonte		
Indicador: Modificación de la calidad	Índice de Incidencia: 0.375	Código

R
Luis

22



Impacto: Disminución en la calidad del paisaje	Relevancia: No relevante	06
<p>1.- Reducir y mitigar el daño a la flora, componente directamente ligado al paisaje.</p> <p>Acción concreta. 1A) Se incrementará la masa forestal con las actividades de reforestación en una superficie de 4,575.41 m² mediante la ejecución de un programa de reforestación. Medida de mitigación.</p> <p>Evaluación. Verificar que se ejecute de manera adecuada el programa de reforestación utilizando los ejemplares de flora rescatados, registrar el inicio y término de las actividades diarias.</p> <p>Registro. Registrar el inicio y término de actividades de la ejecución del programa de reforestación con especies nativas en la bitácora ambiental. Incluir registros fotográficos en expediente de seguimiento ambiental.</p> <p>Acción concreta. 1B) Se conservará el 66.29% de la superficie del predio como áreas de conservación. Medida de mitigación.</p> <p>Evaluación. Verificar que se conserve el 66.29% de la superficie del predio como áreas de conservación.</p> <p>Registro. Registrar en bitácora la conservación del 66.29% de la superficie del predio. Incluir registros fotográficos de las áreas conservadas en la memoria fotográfica.</p> <p>Acción concreta. 1C) Se verificará que se conserven los ejemplares arbóreos de especies nativas fuera de las superficies de desplante. Medida preventiva.</p> <p>Evaluación. Verificar que se conserven los ejemplares arbóreos de especies nativas del predio.</p> <p>Registro. Registrar en bitácora la conservación de los ejemplares arbóreos de especies nativas del predio. Incluir registros fotográficos de las áreas conservadas en la memoria fotográfica.</p>		
<p>2.- Ocultar parcialmente la imagen de la obra.</p> <p>Acción concreta. 2A) El responsable ambiental se encargará de que se realice la colocación de tapias o barreras visuales, de colores no brillantes en los límites del predio, y de manera que se permita el paso de fauna. Medida de prevención y mitigación.</p> <p>Evaluación. Verificar físicamente en campo la correcta colocación de tapias o barreras visuales y su constante funcionamiento.</p> <p>Registro. Registrar en bitácora ambiental la colocación de los tapias o barreras visuales en los límites del predio. Incluir registros fotográficos en la memoria fotográfica.</p>		
<p>3.- Evitar cualquier posible daño a la cobertura vegetal fuera del sitio del proyecto y dentro de este en las áreas no previstas.</p> <p>Acción concreta. 3A) El responsable ambiental vigilará por medio de recorridos por la periferia de sitio del proyecto cuidando que no se afecte la cobertura vegetal fuera del sitio del proyecto. Medida preventiva.</p> <p>Evaluación. Verificar que la cobertura vegetal fuera del proyecto no sea afectada.</p> <p>Registro. El responsable ambiental del proyecto registrará en una bitácora ambiental cualquier daño a la vegetación fuera del sitio del proyecto y, en su caso, determinar las acciones procedentes para restaurar la zona afectada. Incluir registros</p>		



<p>fotográficos en la memoria fotográfica.</p> <p>Acción concreta. 3B) El responsable ambiental recorrerá durante las actividades de desmonte las áreas previstas para esta actividad dentro del proyecto, apoyándose con un plano oficial y delimitando dichas áreas con cinta de colores llamativos.</p> <p>Medida preventiva.</p> <p>Evaluación. Verificar físicamente en campo la correcta realización de la actividad de desmonte dentro de las áreas previstas.</p> <p>Registro Registrar en bitácora la correcta realización de las actividades de desmonte. Incluir registros fotográficos en la memoria fotográfica.</p>
<p>4. Evitar la disposición del material de desmonte fuera del predio y en sitios inadecuados dentro del mismo.</p> <p>Acción concreta. 4A) El responsable ambiental se encargará de designar un área adecuada para la disposición del material de desmonte.</p> <p>Evaluación. Verificar en campo que el material de desmonte se disponga en el lugar previamente designado por el responsable ambiental.</p> <p>Registro. Registrar en bitácora la disposición del material de desmonte en el área adecuada. Incluir registros fotográficos en la memoria fotográfica.</p>

Componente: Suelo		
Actividad: Despalme		
Indicador: Pérdida de suelos	Índice de incidencia: 0.375	Código:
Impacto: Pérdida parcial de suelos	Relevancia: No relevante	02
<p>1. Conservar la mayor parte del suelo con vegetación.</p> <p>Acción concreta. 1A) Se conservará el 66.29% de la superficie del predio como áreas de conservación. Medida de mitigación.</p> <p>Evaluación. Verificar que se conserve el 66.29% de la superficie del predio como áreas de conservación.</p> <p>Registro. Registrar en bitácora la conservación del 66.29% de la superficie del predio. Incluir registros fotográficos de las áreas conservadas en la memoria fotográfica.</p>		
<p>2.- Restringir la realización de actividades de desmonte fuera de las áreas previstas en el proyecto, eliminando la posibilidad de dañar áreas no contempladas.</p> <p>Acción concreta. 2A) El responsable ambiental recorrerá durante las actividades de despalme las áreas previstas para esta actividad dentro del proyecto, apoyándose con un plano oficial y delimitando dichas áreas con cinta de colores llamativos.</p> <p>Medida preventiva.</p> <p>Evaluación. Verificar físicamente en campo la correcta realización de la actividad de despalme dentro de las áreas previstas. Registrar el inicio y término de las actividades diarias.</p>		

R

Calds

su

24

Registro. Registrar en bitácora la realización correcta de las actividades de despalme. Incluir registros fotográficos en la memoria fotográfica.

Componente: suelo		
Actividad: excavación, relleno y compactación		
Indicador: Pérdida de suelos	Índice de Incidencia: 0.375	Código
Impacto: Pérdida parcial de suelos	Relevancia: No relevante	03
<p>1. Conservar la mayor parte del suelo con vegetación.</p> <p>Acción concreta. 1A) Se conservará el 66.29% de la superficie del predio como áreas de conservación. Medida de mitigación.</p> <p>Evaluación. Verificar que se conserve el 66.29% de la superficie del predio como áreas de conservación.</p> <p>Registro. Registrar en bitácora la conservación del 66.29% de la superficie del predio. Incluir registros fotográficos de las áreas conservadas en la memoria fotográfica.</p>		
<p>2.- Restringir la realización de actividades de excavación, relleno y compactación fuera de las áreas previstas en el proyecto, eliminado la posibilidad de dañar áreas no contempladas.</p> <p>Acción concreta. 2A) El responsable ambiental recorrerá durante las actividades de excavación, relleno y compactación las áreas previstas para esta actividad dentro del proyecto, apoyándose con un plano oficial y delimitando dichas áreas con cinta de colores llamativos. Medida preventiva.</p> <p>Evaluación. Verificar físicamente en campo la correcta realización de la actividad de excavación, relleno y compactación dentro de las áreas previstas. Registrar el inicio y término de las actividades diarias.</p> <p>Registro. Registrar en bitácora la realización correcta de las actividades de excavación, relleno y compactación. Incluir registros fotográficos en la memoria fotográfica.</p>		

Componente: suelo		
Actividad: construcción de obras		
Indicador: Pérdida de suelos	Índice de Incidencia: 0.375	Código
Impacto: Pérdida parcial de suelos	Relevancia: No Relevante	01
<p>1. Conservar la mayor parte del suelo con vegetación.</p> <p>Acción concreta. 1A) Se conservará el 66.29% de la superficie del predio como áreas de conservación. Medida de mitigación.</p> <p>Evaluación. Verificar que se conserve el 66.29% de la superficie del predio como áreas de conservación.</p> <p>Registro. Registrar en bitácora la conservación del 66.29% de la superficie del predio. Incluir registros fotográficos de las áreas conservadas en la memoria fotográfica.</p>		

"MLA-P vivienda en el lote ranchos 2, en el municipio de Bahía de Banderas, Nayarit"
Banco Santander (México), S.A. Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Santander México
Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro.CP. 63000. Tepic, Nayarit.
Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx



2.- Restringir la realización de actividades de construcción de obras fuera de las áreas previstas en el proyecto, eliminado la posibilidad de dañar áreas no contempladas.

Acción concreta. 2A) El responsable ambiental recorrerá durante las actividades de construcción de obras las áreas previstas para esta actividad dentro del proyecto, apoyándose con un plano oficial. Medida preventiva.

Evaluación. Verificar físicamente en campo la correcta realización de la actividad de construcción de obras dentro de las áreas previstas. Registrar el inicio y término de las actividades diarias.

Registro. Registrar en bitácora la realización correcta de las actividades de construcción de obras. Incluir registros fotográficos en la memoria fotográfica.

Componente: Paisaje		
Actividad: Construcción De Obras		
Indicador: Modificación de la calidad	Índice de Incidencia: 0.5625	Código
Impacto: Disminución en la calidad del paisaje	Relevancia: No Relevante	05
<p>1.- Reducir y mitigar el daño a la flora, componente directamente ligado al paisaje.</p> <p>Acción concreta. 1A) Se incrementará la masa forestal con las actividades de reforestación en una superficie de 4,575.41m² mediante la ejecución de un programa de reforestación. Medida de mitigación.</p> <p>Evaluación. Verificar que se ejecute de manera adecuada el programa de reforestación utilizando los ejemplares de flora rescatados, registrar el inicio y término de las actividades diarias.</p> <p>Registro. Registrar el inicio y término de actividades de la ejecución del programa de reforestación con especies nativas en la bitácora ambiental. Incluir registros fotográficos en expediente de seguimiento ambiental.</p> <p>Acción concreta. 1B) Se conservará el 66.29% de la superficie del predio como áreas de conservación. Medida de mitigación.</p> <p>Evaluación. Verificar que se conserve el 66.29% de la superficie del predio como áreas de conservación.</p> <p>Registro. Registrar en bitácora la conservación del 66.29% de la superficie del predio. Incluir registros fotográficos de las áreas conservadas en la memoria fotográfica.</p> <p>Acción concreta. 1C) Se verificará la conservación de los ejemplares arbóreos de especies nativas del predio. Medida de mitigación.</p> <p>Evaluación. Verificar que se conserven los ejemplares arbóreos de especies nativas del predio.</p> <p>Registro. Registrar en bitácora la conservación los ejemplares arbóreos de especies nativas del predio. Incluir registros fotográficos de las áreas conservadas en la memoria fotográfica.</p>		
<p>2.- Ocultar parcialmente la imagen de la obra.</p> <p>Acción concreta. 2A) El responsable ambiental se encargará de que se realice la colocación de tapias o barreras visuales, de colores no brillantes en los límites del predio, y de manera que se permita el paso de fauna. Medida de prevención y</p>		

R
Luis

Edel

26



<p>mitigación.</p> <p>Evaluación. Verificar físicamente en campo la correcta colocación de tapiales o barreras visuales y su constante funcionamiento.</p> <p>Registro. Registrar en bitácora ambiental la colocación de los tapiales o barreras visuales en los límites del predio. Incluir registros fotográficos en la memoria fotográfica.</p>
<p>3.- Evitar cualquier posible daño a la cobertura vegetal fuera del sitio del proyecto y dentro de este en las áreas no previstas.</p> <p>Acción concreta. 3A) El responsable ambiental vigilará por medio de recorridos por la periferia de sitio del proyecto cuidando que no se afecte la cobertura vegetal fuera del sitio del proyecto. Medida preventiva.</p> <p>Evaluación. Verificar que la cobertura vegetal fuera del proyecto no sea afectada.</p> <p>Registro. El responsable ambiental del proyecto registrará en bitácora ambiental cualquier daño a la vegetación fuera del sitio del proyecto y, en su caso, determinar las acciones procedentes para restaurar la zona afectada. Incluir registros fotográficos en la memoria fotográfica.</p> <p>Acción concreta. 3B) El responsable ambiental recorrerá durante las actividades de construcción de obras las áreas previstas para esta actividad dentro del proyecto, apoyándose con un plano oficial. Medida preventiva.</p> <p>Evaluación. Verificar físicamente en campo la correcta realización de la actividad de construcción de obras dentro de las áreas previstas.</p> <p>Registro. Registrar en bitácora la correcta realización de las actividades de construcción de obras. Incluir registros fotográficos en la memoria fotográfica.</p>
<p>4. Evitar la disposición del material y residuos de la construcción de obras fuera del predio y en sitios inadecuados dentro del mismo.</p> <p>Acción concreta. 4A) El responsable ambiental se encargará de designar un área adecuada para la disposición del material y residuos de la construcción de obras.</p> <p>Evaluación. Verificar en campo que el material y residuos de la construcción de obras se disponga en el lugar previamente designado por el responsable ambiental.</p> <p>Registro. Registrar en bitácora la disposición del material y residuos de la construcción de obras en el área adecuada. Incluir registros fotográficos en la memoria fotográfica.</p>

Componente: suelo		
Actividad: Operación de infraestructura		
Indicador: Contaminación	Índice de Incidencia: 0.375	Código
Impacto: Contaminación temporal de suelos por residuos sólidos.	Relevancia: No Relevante.	07

See

Chab

[Handwritten signature]



1.- Reducir la cantidad de residuos sólidos generados

Acción concreta. 1A) Elaborar y ejecutar un programa de manejo de residuos sólidos.
Evaluación. Verificar que se ejecute de manera adecuada el programa de manejo de residuos.
Registro. Registrar el inicio y término de actividades de la ejecución del manejo de residuos en la bitácora ambiental.
Incluir registros fotográficos en expediente de seguimiento ambiental.

Acción concreta. 1B) Realizar una correcta separación de los residuos generados.
Evaluación. Verificar la implementación de una correcta separación de residuos, mediante la colocación de recipientes diferenciados para cada tipo de residuo.
Registro. Realizar un registro fotográfico donde se muestre el proceso de separación de residuos del proyecto.

Acción concreta. 1C) Colocar contenedores diferenciados para cada tipo de residuo generado durante la operación del proyecto.
Evaluación. Verificar la colocación de contenedores para cada tipo de residuo.
Registro. Realizar un registro fotográfico de los contenedores colocados.

Componente: Flora
Actividad: Obras temporales
Impacto: Perturbación
<ul style="list-style-type: none"> Se llevará a cabo un programa de reforestación en una superficie de 0.47 hectáreas con especies nativas dentro de la propiedad del proyecto. Se respetará la vegetación de las áreas aledañas, a las zonas de CUSTF. Se aplicará un programa de rescate y reubicación de las especies que por sus características sean factibles y garanticen su sobrevivencia.
Impacto: remoción de vegetación
<ul style="list-style-type: none"> Picar y reintegrar el material vegetativo (hoja, ramas y raíces) al suelo. Rescate de especies juveniles de interés localizadas en las áreas de trabajo que se verán afectadas, lo anterior se realizará por expertos. El material vegetativo producto de las actividades de deshierbe y desmonte se picará e incorporará al material de despilme para arropar áreas dentro del proyecto. Se ejecutará un programa de reforestación en una superficie de 0.47 hectáreas dentro de la propiedad del promovente.

Componente: Fauna
Actividad: Obras temporales
Impacto: Perturbación de fauna.

R
fsc

Carls

28

<ul style="list-style-type: none"> Bajo ninguna circunstancia realizar actividades de caza. Se colocarán 2 letreros señalando la presencia de fauna y restringiendo la cacería y cualquier actividad que pueda atender contra la fauna silvestre que habita o se traslada por el lugar del proyecto.
Impacto: Perturbación de la fauna.
<ul style="list-style-type: none"> Favorecer la migración a áreas que no se verán afectadas por la obra. Bajo ninguna circunstancia realizar actividades de caza. Se colocarán 2 letreros en puntos estratégicos dentro de las áreas del proyecto.
Impacto: Desplazamiento de fauna.
<ul style="list-style-type: none"> Antes de iniciar con las actividades de preparación del sitio la brigada de rescate generará ruido para alertar a la fauna. Se realizará el desmonte de manera gradual con el fin de dar tiempo a que la fauna presente, abandone el lugar.
Impacto: Desplazamiento de fauna en status.
<ul style="list-style-type: none"> Se contará con una brigada de rescate de fauna, con la finalidad de determinar la ubicación de posibles nidos de aves sobre algunos arbustos, así como de mamíferos y reptiles a ras de suelo aledaño al sitio del proyecto.
Impacto: Afectación del hábitat.
<ul style="list-style-type: none"> Se llevará a cabo un programa de reforestación en una superficie de 0.47 hectáreas, dentro de la propiedad del promoviente del proyecto.

Componente: Fauna.
Actividad: Operación de infraestructura.
<p>1. Establecer un protocolo de avistamiento de tortugas marinas. Acción concreta. 1 A) Establecer un protocolo de acción para el avistamiento de tortugas marinas. Evaluación. El responsable ambiental se encargará de capacitar sobre el protocolo de avistamiento de tortugas marinas. Registro. Se registrará en la bitácora ambiental la capacitación sobre el protocolo de avistamiento.</p>
<p>2. Reducir la afectación a la anidación de tortugas marinas por la iluminación en zona de playa. Acción concreta. 1 A) Considerar los siguientes lineamientos de iluminación para reducir la afectación de las tortugas marinas por la iluminación de la playa: -Quedará establecida la prohibición de encender fogatas en la playa. -El tipo de iluminación debe ser con luz "ámbar" de baja intensidad. -Durante la noche las luces deberán permanecer dirigidas durante todo el año hacia el continente y no se generará ninguna emisión o reflexión de luz hacia la playa de anidación o que cause resplandor durante la época de anidación y emergencia de crías de tortuga marina. -Quedará establecida la prohibición de usar linternas en la playa. -Cerca de la playa se instalará únicamente la iluminación estrictamente necesaria para la seguridad de las personas y estará</p>

orientada de tal forma que su flujo luminoso será dirigido hacia abajo y fuera de la playa, usando las siguientes medidas para mitigación del impacto:

- Apagar las luces exteriores y cerrar las cortinas o persianas de edificaciones adyacentes a la playa en la noche, durante la temporada de anidación.
- Utilización de luminarias direccionales o provistas de lámparas o capuchas.
- Utilización de fotos de bajo voltaje (40 watts) o lámparas fluorescentes compactas de luminosidad equivalente.
- Utilizar fuentes de luz de coloración amarillo puro o rojo, tales como lámparas de vapor de sodio de baja presión.
- Para corredores, pasarelas y pasos peatonales utilizar diodos emisores de luz roja o ámbar (LED).
- Instalar temporizadores para apagar la iluminación cuando ya no se necesite.
- Lo anterior deberá ajustarse al plan de iluminación del proyecto.

Evaluación: Mediante una lista de chequeo el responsable ambiental evaluará que se respeten todos los lineamientos de iluminación propuestos.

Registro: Se registrará en la bitácora ambiental la lista de chequeo utilizada para evaluar los lineamientos de iluminación, mencionando el cumplimiento o incumplimiento de cada uno de ellos.

3. Establecer las medidas precautorias establecidas en la Norma oficial mexicana NOM-162-SEMARNAT-2012, para las playas con posible anidación de tortugas marinas.

Acción concreta. 3 A) Establecer las medidas precautorias que se mencionan dentro de la NOM-162-SEMARNAT-2012, en el área de playa colindante al sitio del proyecto. Las medidas se enlistan a continuación:

- 5.4.1. Evitar la remoción de la vegetación nativa y la introducción de especies exóticas en el hábitat de anidación.
- 5.4.2. Favorecer y propiciar la regeneración natural de la comunidad vegetal nativa y el mantenimiento de la dinámica de acumulación de arena del hábitat de anidación.
- 5.4.3. Retirar de la playa, durante la temporada de anidación, cualquier objeto movable que tenga la capacidad de atrapar, enredar o impedir el paso de las tortugas anidadoras y sus crías.
- 5.4.4. Eliminar, reorientar o modificar cualquier instalación o equipo que durante la noche genere una emisión o reflexión de luz hacia la playa de anidación o cause resplandor detrás de la vegetación costera, durante la época de anidación y emergencia de crías de tortuga marina.
- 5.4.5. Orientar los tipos de iluminación que se instalen cerca de las playas de anidación, de tal forma que su flujo luminoso sea dirigido hacia abajo y fuera de la playa, usando alguna de las siguientes medidas para la mitigación del impacto:
 - a) Luminarias direccionales o provistas de mamparas o capuchas.
 - b) Focos de bajo voltaje (40 watts) o lámparas fluorescentes compactas de luminosidad equivalente.
 - c) Fuentes de luz de coloración amarilla o roja, tales como las lámparas de vapor de sodio de baja presión.
- 5.4.6. Tomar medidas para mantener fuera de la playa de anidación, durante la temporada de anidación, el tránsito vehicular y el de cualquier animal que pueda perturbar o lastimar a las hembras, nidadas y crías. Solo pueden circular los

"MIA-P vivienda en el lote ranchos 2, en el municipio de Bahía de Banderas, Nayarit"

Banco Santander (México), S.A. Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Santander México

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro.CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx



vehículos destinados para tareas de monitoreo y los correspondientes para el manejo y protección de las tortugas marinas, sus nidadas y crías.
Evaluación. El responsable ambiental se encargará de supervisar el cumplimiento de cada una de las medidas enlistadas anteriormente, mediante inspecciones periódicas al sitio de proyecto.
Registro. Se registrará en la bitácora ambiental el resultado de cada inspección realizada incluyendo evidencia fotográfica.

Debido a lo anterior, esta Delegación Federal determinó que las actividades relacionadas con el proyecto, implicarían impactos que pueden ser prevenidos y mitigados, por lo que no se prevé la ocurrencia de modificaciones significativas al ambiente por su realización.

10. Fracción VII.- Pronósticos ambientales, y en su caso, evaluación de alternativas.

Que la fracción VII del artículo 12 del REIA en análisis, establece que la MIA-P debe contener los pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas para el proyecto; en este sentido, dicha información es relevante desde el punto de vista ambiental, ya que el pronóstico permite predecir el comportamiento del sistema ambiental sin el proyecto, con el proyecto pero sin medidas de mitigación y con el proyecto incluyendo las medidas de mitigación, a efecto de evaluar el desempeño del mismo, garantizando que se respetará la integridad funcional del ecosistema a partir de una proyección teórica de las posibles implicaciones ambientales que generaría el proyecto de manera espacial y temporal.

De acuerdo a lo anterior, en la MIA-P del proyecto evaluado se consideraron los siguientes pronósticos:

<i>Componente: clima</i>		
<i>Escenario sin proyecto</i>	<i>Escenario con proyecto y sin medidas de mitigación</i>	<i>Escenario con proyecto y con medidas de prevención y mitigación</i>
Tendencias. El clima permanecerá con las tendencias de cambio actuales.	Tendencias. El clima permanecerá con las tendencias de cambio actuales.	Tendencias. Debido a que la operación del proyecto requiere de maquinaria y vehículos automotores, se generará la emisión de contaminantes que contribuyen al efecto invernadero. Lo anterior será controlado revisando las condiciones de los equipos utilizados asegurándose que funcionen en óptimas condiciones y por consecuencia las emisiones tengan un menor impacto.

Calderon
sc

[Handwritten signature]



<p>Escenario ambiental esperado. El clima no sufriría cambios significativos, permaneciendo con una calidad similar a la actual.</p>	<p>Escenario ambiental esperado. Un escenario sin modificaciones significativas en la temperatura natural.</p>	<p>Escenario ambiental esperado. Se espera un escenario sin modificaciones en el clima puntual, pero que contribuirá a mejorar el escenario del cambio climático regional.</p>
<p>Modificación de la calidad ambiental del sitio. No sufriría cambios significativos y tampoco el sistema ambiental.</p>	<p>Modificación de la calidad ambiental del sitio. No sufriría cambios significativos y tampoco el sistema ambiental, aunque un posible aumento de la contaminación atmosférica por falta de medidas de mitigación podría propiciar una afectación temporal a la salud de los residentes.</p>	<p>Modificación de la calidad ambiental del sitio. La conservación de una parte de la vegetación y el mantenimiento de las áreas verdes, así como la prevención de la erosión, permitirá que no se propicie el aumento de temperatura y se favorecerá una mejor calidad ambiental</p>

Componente. Suelo		
<i>Escenario sin proyecto</i>	<i>Escenario con proyecto y sin medidas de mitigación</i>	<i>Escenario con proyecto y con medidas de prevención y mitigación</i>
<p>Tendencias. El suelo permanecerá sujeto a probables eventos de erosión por escurrimientos laminares ocasionales internos, además de ello, se seguirán acumulando los ocasionales residuos sólidos depositados a cielo abierto.</p>	<p>Tendencias. Sin la aplicación del sistema de medidas de mitigación posiblemente aumentaría el impacto al suelo principalmente por el mal manejo de los residuos sólidos, especialmente durante la construcción del proyecto.</p>	<p>Tendencias. Debido a que la casa habitación se compondrá de elementos constructivos de bajo impacto que ocuparán una porción del predio, el proyecto conservará una superficie de áreas verdes de 4,575.41 m², además de 292.99 m², de superficie afectada por la línea de zona federal del año 2013, en la cual no se realizará ningún tipo de construcción o actividad, procurando la reforestación y el ajardinamiento en las áreas disponibles con lo que se evitará la degradación del suelo. Con la implementación de medidas de mitigación se prevendrá la erosión y la</p>

"MLA-P vivienda en el lote ranchos 2, en el municipio de Bahía de Banderas, Nayarit"

Banco Santander (México), S.A. Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Santander México

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro.CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx

R

[Firma]

[Firma]

[Firma]



		contaminación del suelo con residuos sólidos que se producirán durante la construcción del proyecto.
Escenario ambiental esperado. Continuará dentro del SA el desarrollo de la actividad constructiva y habitacional actual. El suelo podría ser sujeto a un proceso gradual de degradación en las áreas donde no cuenta con vegetación nativa ni introducida en cantidad importante.	Escenario ambiental esperado. Un escenario con alteraciones en el suelo por erosión y contaminación con residuos sólidos.	Escenario ambiental esperado. En el sistema ambiental se continuarán desarrollando las actividades turísticas, habitacionales y comerciales, sin embargo, dentro del predio del proyecto, con la ejecución del sistema de medidas de mitigación, se contará con una superficie que contribuirá al mantenimiento y fijación del suelo
Modificación de la calidad ambiental del sitio. No sufrirá cambios, sin embargo, en el sistema ambiental proseguirá el deterioro de las condiciones del suelo marino por erosión y contaminación con residuos sólidos.	Modificación de la calidad ambiental del sitio. La calidad ambiental se verá afectada gradualmente debido a la erosión y contaminación con residuos sólidos.	Modificación de la calidad ambiental del sitio. Con la ejecución de las medidas de mitigación y los programas ambientales que se ejecutarán, se mejorarán las condiciones de conservación y cuidado del suelo en general.

Componente: aire		
<i>Escenario sin proyecto</i>	<i>Escenario con proyecto y sin medidas de mitigación</i>	<i>Escenario con proyecto y con medidas de prevención y mitigación</i>
Tendencias. La calidad del aire es buena, debido principalmente a la ventilación natural y ausencia de fuentes significativas de contaminación atmosférica. La actividad de asentamientos	Tendencias. Sin la aplicación del sistema de medidas de mitigación podría descuidarse la operación de la maquinaria utilizada en las actividades del proyecto, la cual emitiría una mayor cantidad de gases	Tendencias. La maquinaria a utilizar durante las actividades del proyecto deberá contar con todas las autorizaciones y operar en condiciones óptimas, lo que evitará la emisión de gases contaminantes a la atmosfera.



urbanos podría sin embargo ir en aumento, como se anticipa por el uso de suelo considerado para esta zona por los ordenamientos relativos.	contaminantes a la atmosfera, así como altos niveles de ruido.	
Escenario ambiental esperado. La calidad del aire podría sufrir una relativa degradación acumulativa, en un periodo largo de tiempo debido a un posible aumento en la circulación de vehículos y el aumento de la población en la zona	Escenario ambiental esperado. Desarrollo con emisiones temporales a la atmósfera, provenientes de la maquinaria utilizada para la construcción del proyecto, con la consecuente afectación al aire.	Escenario ambiental esperado. El aire del área de estudio seguirá con la calidad actual, pero el proyecto no contribuirá a un progresivo deterioro. La maquinaria a utilizar deberá contar con todas las autorizaciones y operar en condiciones óptimas, lo que permitirá un escenario ambiental en condiciones adecuadas para este componente
Modificación de la calidad ambiental del sitio. Podría ser sujeta a una gradual aunque mínima degradación de la calidad del aire en el sistema ambiental.	Modificación de la calidad ambiental del sitio. La calidad del aire en el SA disminuirá levemente.	Modificación de la calidad ambiental del sitio. Las actividades de reforestación y el mantenimiento de la cobertura vegetal en las áreas verdes del proyecto aportarán servicios al sistema ambiental. El promotor se asegurará, sin embargo, que durante la construcción del proyecto la emisión de CO ₂ y otros contaminantes, sea mínima

Componente: agua		
<i>Escenario sin proyecto</i>	<i>Escenario con proyecto y sin medidas de mitigación</i>	<i>Escenario con proyecto y con medidas de prevención y mitigación</i>
Tendencias. El gradual desarrollo en la zona creará una mayor presencia de casas, aun cuando se espera que no se exceda la densidad habitacional permitida. Las	Tendencias. Posibilidad de contaminación por residuos sólidos y combustibles mal manejados.	Tendencias. El continuo desarrollo de la zona continuará ejerciendo una presión sobre la disponibilidad de este componente, no obstante, la instalación de una planta de tratamiento de aguas residuales permitirá la

R
Cuel
A

34



nuevas viviendas necesitarán de abastecimiento de agua potable, ejerciendo una mayor presión en la disponibilidad del recurso.		reutilización de un alto porcentaje del agua tratada en el riego de las áreas verdes del proyecto. Además, las instalaciones y equipos para el ahorro de agua en regaderas, lavabos, sanitarios y piscina, conseguirán reducir la demanda del líquido. No existirá contaminación de agua ya que la planta de tratamiento tendrá capacidad suficiente para tratar el volumen de consumo, y no generará lodos en su proceso.
Escenario ambiental esperado. La calidad del componente agua podría sufrir una reducción en cuanto a disponibilidad, aunque en un periodo de largo plazo.	Escenario ambiental esperado. Se esperaría un escenario con una posible gradual contaminación del agua por falta de control en emisiones y un uso deficiente del recurso.	Escenario ambiental esperado. Se espera una demanda de agua potable reducida, y una reutilización del agua tratada en su totalidad. El agua será abastecida por la red de agua del Fraccionamiento, por lo que no será necesaria la construcción de nuevos pozos de abastecimiento.
Modificación de la calidad ambiental del sitio. Sufriría cambios menores al igual que el sistema ambiental.	Modificación de la calidad ambiental del sitio. Se esperaría una disminución en la calidad del agua por la posible gradual contaminación y la reducción de su disponibilidad.	Modificación de la calidad ambiental del sitio. La calidad del agua permanecerá en condiciones adecuadas y se evitará el aumento en su consumo por las medidas de ahorro en base a instalaciones y procesos que se instalarán en la vivienda.

Componente: paisaje		
<i>Escenario sin proyecto</i>	<i>Escenario con proyecto y sin medidas de mitigación</i>	<i>Escenario con proyecto y con medidas de prevención y mitigación</i>
Tendencias. En los alrededores del sitio de proyecto se pueden distinguir	Tendencias. Sin las medidas de mitigación el sitio podría verse afectado por la	Tendencias. El paisaje se favorecerá con las actividades de reforestación y el mantenimiento de las

fw
Cal

R
J



<p>varios escenarios paisajísticos marcados, el primero de ellos lo conforman los asentamientos humanos, sin embargo, aún persisten elementos que conservan parte de su estado natural, fuera del fraccionamiento. En la zona costera, la ausencia de construcciones en zona federal o en la zona marina, permite la permanencia de un paisaje mayormente natural.</p>	<p>contaminación del suelo, la remoción de vegetación innecesariamente y por emisiones no controladas y acumulación de residuos sólidos, todo ello afectando al paisaje.</p>	<p>áreas verdes. La construcción de la vivienda, cuyo diseño se integra adecuadamente a los elementos del medio natural, favorece la imagen de los componentes naturales. La zona costera se verá beneficiada por las labores continuas de limpieza que la operación del proyecto traerá consigo.</p>
<p>Escenario ambiental esperado. El paisaje se mantendrá en su estado actual.</p>	<p>Escenario ambiental esperado. Se esperaría un escenario de un proyecto descuidado, con mala imagen y que sería erosionado gradualmente.</p>	<p>Escenario ambiental esperado. El paisaje permanecerá con sus atributos naturales actuales, como es la franja de zona federal, así como algunos remanentes de vegetación natural existente en las áreas verdes del proyecto, así como por la reforestación que se realizará en las mismas.</p>
<p>Modificación de la calidad ambiental del sitio. A largo plazo, podría esperarse una gradual afectación por la acción antropogénica.</p>	<p>Modificación de la calidad ambiental del sitio. La calidad ambiental disminuiría debido al posible deterioro de la vegetación existente y la proliferación de residuos sólidos, además de la erosión de suelo.</p>	<p>Modificación de la calidad ambiental del sitio. La calidad ambiental del sistema ambiental seguirá siendo favorecida por la conservación y cuidados de la franja costera lo que le proporcionará una percepción de mayor naturalidad al proyecto.</p>

<i>Componente: flora</i>		
<i>Escenario sin proyecto</i>	<i>Escenario con proyecto y sin medidas de mitigación</i>	<i>Escenario con proyecto y con medidas de prevención y mitigación</i>
<p>Tendencias. La cobertura de vegetación</p>	<p>Tendencias. Se esperaría una tendencia que</p>	<p>Tendencias. El proyecto conservará una superficie de</p>



nativa podría continuar en decremento ya que la tendencia de desarrollo continuará dentro del sistema ambiental. Sin embargo, los desarrollos turístico habitacionales consideraran superficies designadas específicamente a áreas verdes lo cual compensa en cierto grado la afectación al componente.	propicie el deterioro de la vegetación nativa protegida, como la palma de coquito de aceite, dentro del sistema ambiental así como un aumento en la abundancia de la vegetación exótica.	áreas verdes de 4,575.41 m ² , además de 2,92.99 m ² , de superficie afectada por la línea de zona federal del año 2013, en la cual no se realizará ningún tipo de construcción o actividad, procurando la reforestación y el ajardinamiento en las áreas disponibles. Se realizará la regeneración de 520 palmas de coquito de aceite.
Escenario ambiental esperado. Se esperaría un escenario con deterioro de la vegetación por la acción antropogénica.	Escenario ambiental esperado. La cobertura vegetal nativa disminuiría en superficie y volumen dentro del sistema ambiental, mientras que la vegetación exótica dominaría dentro de las áreas verdes del proyecto.	Escenario ambiental esperado. Dentro de las áreas verdes del proyecto existirá una mayor cantidad de especies nativas, estas áreas serán conservadas con fines ornamentales, por lo que la cobertura vegetal se mantendría durante toda la operación del proyecto. Se realizará la regeneración de 520 palmas de coquito de aceite.
Modificación de la calidad ambiental del sitio. Se espera una leve disminución en la calidad debido al desarrollo de las actividades habitacionales y constructivas.	Modificación de la calidad ambiental del sitio. Disminuirá sensiblemente la calidad de la cobertura vegetal en el sitio.	Modificación de la calidad ambiental del sitio. La calidad aumentaría debido al cuidado de las áreas verdes, la reforestación y la inclusión de un mayor número de especies nativas.

Componente: fauna		
<i>Escenario sin proyecto</i>	<i>Escenario con proyecto y sin medidas de mitigación</i>	<i>Escenario con proyecto y con medidas de prevención y mitigación</i>
Tendencias. La fauna presente en el sitio de	Tendencias. Se podría generar una migración local	Tendencias. En el predio se observó presencia de fauna

fu

Cads

Q



proyecto es reducida, la cual seguirá recibiendo los impactos de las actividades humanas que actualmente se llevan a cabo.	de fauna.	silvestre, particularmente aves y reptiles. Para la etapa de construcción, se realizarán acciones de ahuyentamiento de fauna para evitarles riesgo. En la operación del proyecto se espera que el aumento en la vegetación y en la superficie de áreas verdes propicie el tránsito de dicha fauna silvestre.
Escenario ambiental esperado. Se esperaría un escenario con fauna reducida, desfavoreciendo la presencia de fauna silvestre debido a las actividades constructivas y comerciales que se realizan dentro del sistema ambiental.	Escenario ambiental esperado. Se esperaría un escenario con ausencia de fauna silvestre, particularmente reptiles y aves	Escenario ambiental esperado. El proyecto tomará las medidas necesarias para evitar la perturbación de la fauna silvestre que pudiesen observarse, durante todas las etapas del proyecto.
Modificación de la calidad ambiental del sitio. Permanecería con una calidad ambiental similar o ligeramente inferior a la actual.	Modificación de la calidad ambiental del sitio. Disminuirá la calidad ambiental del sitio debido a la afectación a la distribución de la fauna	Modificación de la calidad ambiental del sitio. Se espera que el proyecto no resulte en una afectación significativa a la calidad faunística y pueda funcionar como una zona de refugio de las escasas especies de fauna silvestre que pudiesen incursionar en la zona, particularmente aves y reptiles.

11. Análisis Técnico.

Con base en los anteriores argumentos, esta Delegación Federal dictaminó sobre la viabilidad ambiental del proyecto en apego al artículo 44 del REIA, que obliga a esta Delegación a considerar, en los procesos de evaluación de impacto ambiental, los posibles efectos de las obras o actividades a desarrollarse, en el o los ecosistemas de que se trate, tomando en cuenta el conjunto de los elementos que los conforma, y no únicamente los recursos que fuesen objeto de aprovechamiento o afectación, así como la utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integralidad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
OFICIO NÚM. 138.01.00.01/1965/16

El **proyecto** considera la remoción de vegetación forestal, en una superficie de 2,469.05 m² lo que constituye un Cambio de Uso de suelo de Terrenos Forestales (CUSTF). Se propone realizar la remoción de 94.964 m³ r.t.a (rollo total árbol) de las especies del estrato arbóreo presentes en el área de cambio de uso de suelo del **proyecto** en mención. La superficie donde se realizará la ejecución del cambio de uso de suelo, en relación a la superficie total del **proyecto** equivale al 34.3%, por lo que no se afectará en su totalidad la vegetación existente, ya que el **proyecto** mantendrá 4,575.41 m² de áreas verdes, en las cuales no se requiere del cambio de uso del suelo. Es en esta última superficie donde el **promoviente** propone el trasplante de los 95 organismos juveniles de *Orbignya guacuyule*, y una compensación con 520 individuos de esta misma especie.

El **proyecto** se ajusta y cumple con los instrumentos locales de desarrollo urbano y uso de suelo, al respetar con los parámetros y restricciones establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Bahía de Banderas Nayarit y el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Punta Mita. La constancia de compatibilidad urbanística otorgada en base al Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Bahía de Banderas, Nayarit, vigente, establece que la zona donde se ubica el predio se encuentra clasificada como un área de desarrollo turístico (T-25), por lo que el uso de suelo es compatible y el **proyecto** está completamente vinculado con dicho Plan.

Que el **promoviente** manifiesta que su polígono se traslapa con 292.961 m² de Zona Federal Marítima Terrestre, y 63.727. m² de Terrenos Ganados al Mar; mientras que del análisis realizado por esta Delegación basado en el plano 2 de 7 de la Delimitación oficial vigente, DPIF/NAY/2013/02 de julio de 2013; se obtuvieron traslapos con Zona Federal Marítima Terrestre de 303.65 m² y con TGM de 95.40 m² es decir que existe una diferencia de 42.36 m², que sin embargo, mantiene el **proyecto** dentro de los parámetros establecidos por el Plan Municipal de Desarrollo Urbano.

El **proyecto** es consistente con las tendencias de desarrollo autorizadas para la zona, por lo que no compromete la integridad funcional de los ecosistemas.

Al respecto, esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nayarit, determina que las medidas y acciones propuestas por la **promoviente** en la MIA-P presentada, son técnicamente viables de instrumentarse y son acordes con los objetivos de prevenir, mitigar y controlar, los principales impactos ambientales identificados para las diferentes etapas del **proyecto**.

Que con base en el análisis y la evaluación técnica y jurídica realizada a la documentación presentada en relación con el **proyecto** y expuesta en los considerandos que integran la presente resolución, la valoración de las características que en su conjunto forman las condiciones ambientales particulares del sitio de pretendida ubicación del **proyecto**, según la información establecida en la MIA-P, esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nayarit emite el presente

"MIA-P vivienda en el lote ranchos 2, en el municipio de Bahía de Banderas, Nayarit"
Banco Santander (México), S.A. Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Santander México
Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro.CP. 63000. Tepic, Nayarit.
Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx

oficio de manera fundada y motivada, bajo los elementos jurídicos aplicables vigentes en la zona, a los cuales debe sujetarse el proyecto, considerando factible su autorización, toda vez que la promovente aplique durante su realización, de manera oportuna y mediata, las medidas de prevención y mitigación señaladas tanto en la documentación presentada como en la presente resolución, minimizando así las posibles afectaciones de tipo ambiental que pudiera ocasionar.

Con base en lo expuesto y con fundamento en lo que dispone el artículo 8° párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente que se citan a continuación: 4°, 5° fracción II y X, 28 primer párrafo fracciones VII y IX; 35 párrafos: primero, segundo y cuarto fracción II, y 176; de lo dispuesto en los artículos del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental que se citan a continuación: 2°, 3° fracciones IX, X, XII, XIII, XIV, XVI y XVII, 4° fracción I, 5° incisos O) y Q), 9°, 12, 37, 38, 44, 45 fracción II, 46, 48 y 49; en lo dispuesto en los artículos de la Ley Orgánica de la Administración pública Federal, que se citan a continuación: 18, 26 y 32 bis fracción XI; a lo establecido en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en sus artículos: 2°, 3° fracción V; 13, 16 fracción X, 57 fracción I; a lo establecido en el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la federación el 21 de enero de 2003 y última reforma en noviembre del 2012, que se citan a continuación: 2° fracción XXX, 38, 39, 40 fracción IX inciso c); y las Normas Oficiales Mexicanas señaladas en el considerando 8 del presente resolutivo. Esta Delegación Federal en el ejercicio de sus atribuciones y con sustento en las disposiciones y ordenamientos invocados y dada su aplicación en este caso y para este proyecto, determina que el proyecto, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento es ambientalmente viable, por lo tanto ha resuelto **AUTORIZARLO DE MANERA CONDICIONADA**, debiéndose sujetar a los siguientes:

TÉRMINOS

PRIMERO.- La presente autorización en materia de impacto ambiental, se emite con referencia a los aspectos ambientales derivados de las obras y actividades del proyecto denominado, "MIA-P vivienda en el lote ranchos 2, en el municipio de Bahía de Banderas, Nayarit", a ubicarse en el lote denominado Ranchos 2 del Fraccionamiento Ranchos en el Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit.

Se autoriza la construcción de una casa habitación de dos plantas más un sótano en un predio de 7,194.61 m²; conformado por terreno de propiedad, Terrenos Ganados al Mar y Zona Federal Marítimo Terrestre. Las obras del proyecto se realizarán exclusivamente dentro del terreno libre de afectación por bienes nacionales. Para ello será necesario la remoción de vegetación forestal, en una superficie de 2,469.05 m² lo que constituye un Cambio de Uso de suelo de Terrenos Forestales (CUSTF). Se realizará la remoción de 94.964 m³ r.t.a (rollo total árbol) de las especies del estrato arbóreo presentes en el área de cambio de uso de suelo del proyecto en mención.

"MIA-P vivienda en el lote ranchos 2, en el municipio de Bahía de Banderas, Nayarit"
Banco Santander (México), S.A. Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Santander México
Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro.CP. 63000. Tepic, Nayarit.
Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx



Las coordenadas UTM del polígono del proyecto se presentan en el siguiente cuadro de construcción:

Cuadro de construcción del polígono general Ranchos 2		
V	Coordenadas UTM	
	X	Y
1	447464.66	2296902.17
2	447520.79	2296870.27
3	447462.01	2296788.57
4	447450.87	2296767.01
5	447418.81	2296783.58
6	447403.15	2296790.16
1	447464.66	2296902.17

Las obras y actividades del proyecto se realizarán conforme a la descripción incluida en el considerando 6 del presente oficio.

SEGUNDO.- La presente autorización tendrá vigencia de 50 (cincuenta) años para realizar las actividades de preparación del sitio, operación y mantenimiento de las obras y actividades del proyecto. Dicho plazo comenzará a partir del día siguiente de que sea recibida la presente resolución.

Este periodo podrá ser ampliado a solicitud de la promovente, previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con todos los Términos y Condicionantes del presente Resolutivo, así como de las medidas de prevención y mitigación que fueron retomadas de la MIA-P en el presente oficio. Para lo anterior, deberá hacer su solicitud mediante el registro del trámite SEMARNAT-04-008 "Modificaciones de la obra, actividad o plazos y términos establecidos a proyectos autorizados en materia impacto ambiental" o el trámite que en su momento lo sustituya, a esta Delegación Federal, previo a la fecha de vencimiento de la presente autorización; se le informa que si ingresa la solicitud de ampliación de plazo sin obtener la bitácora del trámite, la fecha de su solicitud no será considerada para la vigencia del proyecto.

Asimismo el ingreso del trámite de ampliación de plazo deberá acompañarse del documento oficial emitido por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Nayarit, a través del cual dicha instancia haga constar la forma como la promovente ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes establecidos en la presente autorización; el no contar con el oficio de la PROFEPA que se solicita, será motivo suficiente para que no preceda la ampliación de plazo solicitada.

TERCERO.- La presente resolución no autoriza la construcción, operación y/o ampliación de ningún tipo de infraestructura que

"MIA-P vivienda en el lote ranchos 2, en el municipio de Bahía de Banderas, Nayarit"
Banco Santander (México), S.A. Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Santander México
Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro.CP. 63000. Tepic, Nayarit.
Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx

no esté comprendida en el **Término PRIMERO** del presente oficio, sin embargo, en el momento que la **promovente** decida llevar a cabo cualquier actividad, diferente a la autorizada, directa o indirectamente vinculados al **proyecto**, deberá indicarlo a esta Delegación Federal, atendiendo a lo dispuesto en el término **QUINTO** del presente oficio.

CUARTO.- La **promovente**, queda sujeta a cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 50 del **REIA**, en caso de que desista de realizar las actividades, motivo de la presente autorización, para que esta Delegación Federal proceda conforme a lo establecido en su fracción II, y en su caso, determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

QUINTO.- La **promovente** en el caso supuesto que decida realizar modificaciones al **proyecto**, deberá solicitar la autorización respectiva a esta Delegación Federal, en los términos previstos en los artículos 6° y 28 del **REIA**. Deberá hacer su solicitud mediante el registro del trámite SEMARNAT-04-008 "Modificaciones de la obra, actividad o plazos y términos establecidos a proyectos autorizados en materia impacto ambiental" o el trámite que en su momento lo sustituya, a esta Delegación Federal, previo a la fecha de vencimiento de la presente autorización; se le informa que si ingresa la solicitud de modificación sin obtener la bitácora de trámite, su solicitud no podrá ser analizada; y solo se le generara un oficio de respuesta recordándole que debe ingresar como trámite.

El trámite de modificación ingresado deberá contener la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como a lo establecido en los Términos y Condicionantes de la presente resolución. Para lo anterior, la **promovente** deberá notificar dicha situación a esta Delegación Federal, previo al inicio de las actividades del **proyecto** que se pretenden modificar.

SEXTO.- De conformidad con los artículos 35 último párrafo de la **LGEEPA** y 49 de su **REIA**, la presente autorización se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en el **TÉRMINO PRIMERO** para el **proyecto**, sin perjuicio de lo que determinen otras autoridades federales o locales en el ámbito de su competencia y dentro de su jurisdicción, quienes determinarán las diversas autorizaciones, permisos y licencias entre otros, que sean requisito para la realización de las obras y actividades del **proyecto** de referencia. Entre otros se deja a salvo la asignación de las servidumbres que establece la Ley de Aguas Nacionales, que otorga la Comisión Nacional del Agua. Asimismo se deja a salvo a la **CONAGUA** la responsabilidad del cuidado de: La sección hidráulica natural, de los márgenes, la zona federal o la zona de protección, tal como lo establece el artículo 176 fracción II del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales.

La resolución en materia de impacto ambiental, solo se limita a dictaminar si un **proyecto** es ambientalmente viable, atendiendo lo establecido en el artículo 35 de la **LGEEPA**. La presente resolución no es vinculante con otros instrumentos normativos de desarrollo, por lo cual deja a salvo los derechos de las autoridades federales, estatales y municipales, respecto de los permisos y/o

autorizaciones referentes en el ámbito de sus respectivas competencias. Asimismo se le informa que la resolución de la evaluación del impacto ambiental, no legitima ni valida la tenencia de la tierra, por lo que si la **promovente** decide realizar el **proyecto**, sin tener pleno derecho y/o uso y/o disfrute del predio o terreno a utilizar, será responsable de afrontar cualquier denuncia civil o penal al respecto.

SÉPTIMO.- De conformidad con lo dispuesto por el párrafo cuarto del artículo 35 de la LGEEPA que establece que una vez evaluada la Manifestación de Impacto Ambiental, la Secretaría emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate y considerando lo establecido en el artículo 47 primer párrafo del REIA que establece que la ejecución de la obra o la realización de la actividad de que se trate deberá sujetarse a lo previsto en la resolución respectiva, esta Delegación Federal, establece que la ejecución, operación, mantenimiento y abandono de las obras del **proyecto** estarán sujetas a la descripción contenida en el término primero de la presente resolución, y a las siguientes

CONDICIONANTES

Con base en lo estipulado en el artículo 28 de la LGEEPA, primer párrafo, que define que la SEMARNAT establecerá las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrios ecológicos, rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y, considerando que el artículo 44 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Impacto Ambiental en su fracción III establece que, una vez concluida la evaluación del impacto ambiental, la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por la **promovente**, por lo cual deberá cumplir con las medidas de prevención y/o mitigación, que fueron retomadas de la MIA-P, en el presente oficio por esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nayarit, dado que se consideran viables de ser instrumentadas y congruentes con la protección al ambiente de la zona de influencia del **proyecto** evaluado, además:

El **promovente** deberá cumplir con las siguientes:

Condiciones que por razones técnicas, jurídicas y administrativas no pudieron sujetarse totalmente y que por sus alcances y características requieren subsanarse y avalarse por la autoridad que emite el acto administrativo, todo ello con la finalidad de que la PROFEPA tenga los elementos concretos para su seguimiento y verificación correspondiente.

1. Previo al inicio de actividades deberá solicitar a esta Secretaría, la Delimitación oficial vigentes de Zona Federal Maritimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar y actualizar el plano de conjunto de **proyecto** con dicha delimitación, donde se demuestre que el **proyecto** cumple con la normatividad de uso de suelo establecida en el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Bahía de Banderas. Deberá ingresar un ejemplar de dicho plano a esta Delegación con copia para la Delegación de la PROFEPA

en el Estado de Nayarit.

2. Deberá presentar para su validación en un plazo de 3 meses contados a partir de la recepción del presente oficio, un programa de reforestación donde se ilustre la condición actual de los sitios a reforestar y se justifique el trasplante e introducción de los individuos de *Orbigynya guacuyule* que propuso en la MIA-P, esto con el fin de mantener la distribución natural de Selva Baja subcaducifolia que identificó en la MIA-P, en los 4,575.41 m² del predio que mantendrá con la vegetación natural.

Condicionantes generales, las cuales serán verificadas y avaladas en su cumplimiento por la PROFEPA, con fundamento en el artículo 68 párrafos primero, segundo, tercero, cuarto y quinto, fracciones VIII, IX, X, XI, XII, XIX y XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012.

3. A fin de evitar cualquier tipo de afectación directa y/o indirecta hacia la zona de playa, la **promovente** deberá realizar durante toda la vigencia de la presente autorización del **proyecto**, acciones encaminadas a evitar la fotocontaminación ocasionada por la infraestructura adyacente a dicha zona, observando lo siguiente:
 - a. La dispersión de la luz a la playa, evitándose el uso de colores brillantes en las construcciones, los cuales ocasionan un contraste muy marcado entre las mismas y el medio natural.
 - b. Verificar que la baja intensidad y orientación del alumbrado a fin de que no se ocasione modificaciones en la conducta de la fauna silvestre que habita en el predio del **proyecto**, para lo cual deberá instalar aquellos mecanismos de control que se requieran (cristales opacos, mamparas, luces exteriores de baja intensidad, etc.).
 - c. La iluminación externa en los edificios, deberá ser instalada al mínimo indispensable, la iluminación para la seguridad o para destacar algún señalamiento, y nunca para iluminar fachadas, cristales o alguna superficie que pudiera reflejar la luz hacia la playa.
4. Los materiales pétreos deberán ser adquiridos (durante todas las etapas del **proyecto**) de los bancos de préstamo de material debidamente autorizados por la SEMANAY, o en su caso por la CONAGUA mediante la correspondiente concesión. Para el suelo producto del despalme y cortes (solo en caso de haber excedentes) la **promovente** deberá proporcionarle un uso preferente para labores de restauración ya sea dentro del **proyecto** o bien para otras obras que puedan requerir este material, como bancos de material pétreo en restauración, en caso de no convenirse con algún particular la disposición de este material, entonces deberá obtener el aval del ayuntamiento para la disposición de este suelo excedente. Deberá comprobar en los

"MIA-P vivienda en el lote ranchos 2, en el municipio de Bahía de Banderas, Nayarit"

Banco Santander (México), S.A. Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Santander México

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro.CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx



informes anuales mediante registro documental la correcta disposición de este material.

5. En caso de que la empresa constructora sea la misma **promoviente** deberá previo al inicio de la etapa de construcción obtener su alta como generador de residuos peligrosos. Sin embargo si contrata los servicios de una empresa externa que genera dichos residuos, será obligación del **promoviente** del **proyecto** verificar y comprobar que la generación y manejo de residuos peligrosos se realice de manera adecuada y conforme a la normatividad vigente; por lo tanto deberá verificar y comprobar que la empresa contratada se encuentra registrada como empresa generadora de residuos peligrosos.
6. La **promoviente** será responsable, de dar disposición final a los residuos no peligrosos generados, debiendo comprobar que el H. Ayuntamiento, le recibe, los residuos generados en el sitio que esa autoridad asigne, esta medida dejará de ser vigente, solo si la autoridad municipal, le otorgue mediante oficio la viabilidad del servicio de recolección municipal al sitio del **proyecto**. Se le otorga un plazo de 2 meses contados a partir de la recepción del presente, para que obtenga del ayuntamiento un oficio donde le designe el sitio de disposición final para los residuos no peligrosos.
7. La **promoviente** deberá utilizar productos orgánicos biodegradables. En caso de hacer uso de agroquímicos (fertilizantes o plaguicidas), deberán ser los que cuenten con el registro y autorización por la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y Uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas (CICOPLAFEST), atendiendo a las siguientes medidas para evitar problemas de contaminación por el lavado de fertilizantes y/o plaguicidas:
 - Fomentar el uso de controles biológicos para el manejo de plagas
 - Evitar la aplicación de agroquímicos en días que presenten altas probabilidades de lluvia
 - Evitar que los residuos de las podas sean arrastrados por el agua de la lluvia, ya que podrían contener residuos de agroquímicos, que en caso de depositarse a cuerpos de agua podrán contaminarlos.
8. Notificar a esta Delegación Federal el abandono del sitio, con **tres meses** de antelación, cuando todas aquellas instalaciones del **proyecto** rebasen su vida útil y no existan posibilidades para su renovación, con el fin de que proceda a su restauración y/o reforestación, destinando al área, el uso de suelo que prevalezca en el momento de la rehabilitación. Para ello, presentará ante esta unidad administrativa un "Programa de Restauración Ecológica" en el que describa las actividades tendientes a la restauración del sitio y/o uso alternativo. Lo anteriormente aplicará de igual forma en caso de que la **promoviente** desista de la ejecución del **proyecto**.

Se prohíbe a la **promoviente**:

9. Plantar y establecer plantas exóticas, esta Delegación Federal solo permite el establecimiento de especies nativas en las obras

"MIA-P vivienda en el lote ranchos 2, en el municipio de Bahía de Banderas, Nayarit"
Banco Santander (México), S.A. Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Santander México
Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro. CP. 63000. Tepic, Nayarit.
Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx

de jardinería de las áreas del **proyecto**.

10. La reparación y mantenimiento de maquinaria y vehículos, dentro del área del **proyecto**.

OCTAVO.- La **promovente** deberá presentar informes de cumplimiento de los términos y condicionantes del presente resolutivo y de las medidas de mitigación que fueron retomados de la MIA-P en el presente oficio. El informe citado, deberá ser presentado a la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de Nayarit con una periodicidad anual. Una copia de este informe deberá ser presentado a esta Delegación Federal. El primer informe será presentado doce meses después de recibido el presente oficio.

NOVENO.- La presente resolución a favor de la **promovente** es personal. Por lo que de conformidad con el artículo 49 segundo párrafo del REIA, en el cual dicho ordenamiento dispone que la **promovente** deberá dar aviso a la Secretaría del cambio de titularidad de la autorización, por lo que en caso de que esta situación ocurra deberá ingresar un acuerdo de voluntades en el que se establezca claramente la cesión y aceptación total de los derechos y obligaciones de la misma.

DÉCIMO.- La **promovente**, será la única responsable de garantizar la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles al desarrollo de las obras y actividades del **proyecto**, que no hayan sido considerados por el mismo, en la descripción contenida en la MIA-P. En caso de que las obras y actividades pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el predio del **proyecto**, así como en su área de influencia, la Secretaría podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas para el mismo, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el artículo 170 de la LGEEPA.

DECIMOPRIMERO.- La SEMARNAT, a través de la PROFEPA vigilará el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de impacto ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los artículos 55, 59 y 61 del REIA.

DECIMOSEGUNDO.- La **promovente**, deberá mantener en su domicilio registrado en la MIA-P, copias respectivas del expediente, de la propia MIA-P, así como de la presente resolución, para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

DECIMOTERCERO.- Se hace del conocimiento a la **promovente**, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la LGEEPA, su REIA y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante recurso de revisión, conforme a lo establecido en los artículos 176 de la LGEEPA y 3° fracción XV de la Ley Federal de



Procedimiento Administrativo.

DECIMOCUARTO.- Notificar el contenido del presente oficio al C. Alfonso Antonio Orozco Medrano Apoderado Legal de la persona moral denominada Banco Santander (México), S.A. Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Santander México, y/o al

quienes fueron indicados en la solicitud como personas autorizadas para recibir notificaciones, por alguno de los medios legales previstos por el artículo 167 Bis, 167 Bis 1, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, artículo 35 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE

EL DELEGADO FEDERAL

ING. ROBERTO RODRÍGUEZ MEDRANO



- c.c.p. C. Roberto Sandoval Castañeda.- Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit.- Presente. Para su conocimiento.
- c.c.p. C. José Gómez Pérez.- Presidente municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit.- Para su conocimiento.
- c.c.p. C.P. José Omar Cánovas Moreno.- Delegado Federal de la PROFEPA en el Estado de Nayarit. Para su conocimiento. ocanovas@profepa.gob.mx
- c.c.e.p. M. en C. Alfonso Flores Ramírez.- Director General de Impacto y Riesgo Ambiental.- México, D.F.-. Para su conocimiento.
- c.c.e.p. Ing. Luis Enrique Álvarez García.- Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.- Para su conocimiento.
- c.c.e.p. Ing. María Gabriela Castillo Chaires.- Jefa de la Unidad de Gestión Ambiental.- Para su conocimiento.
- c.c.p. ARCHIVO 18NA2016TD017

No. Bitácora: 18/MP-0073/04/16

leag/maz/mgcc/ocr

